



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Imprime.-** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web www.dipuleon.es/bop  
E-mail boletin@dipuleon.es

Viernes, 24 de abril de 2009

Núm. 76

**Administración.-** Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 169.  
Depósito legal LE-I-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

## SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

## ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

## INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios ..... 2

#### Instituto Leonés de Cultura

Anuncios ..... 14

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

León .....	16
Ponferrada .....	16
Astorga .....	16
Peranzanes .....	17
Rioseco de Tapia .....	17
Castrocontrigo .....	17
Villanueva de las Manzanas .....	20
Vegaquemada .....	20
Bembibre .....	20
Benavides de Órbigo .....	21
San Emiliano .....	21
Gordaliza del Pino .....	22
Villamañán .....	23
Bercianos del Real Camino .....	23
San Andrés del Rabanedo .....	23
Vegas del Condado .....	23
Lucillo .....	24
Vega de Espinareda .....	24
Gradefes .....	24

### Mancomunidades de Municipios

Omaña-Luna ..... 25

### Juntas Vecinales

Trobaño del Cerecedo ..... 25

Boisán ..... 25

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Oficina Territorial de Trabajo ..... 25

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ..... 29

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Número siete de León ..... 30

#### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número uno de Astorga ..... 30

Número uno de Cistierna ..... 31

#### Juzgados de lo Social

Número seis de Murcia ..... 31

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Aquagest

Anuncio ..... 31

### ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Garrafe de Torío ..... 32



## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009, acordó aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, para la realización de Escuelas de Lucha Leonesa, Bolos y Deportes Autóctonos, durante el año 2009, por un importe total de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la Partida 601-452.53/462.00, RC 22009003451, con sujeción a las siguientes:

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS, JUNTAS VECINALES Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS, DURANTE EL AÑO 2009**

**Primera.- Objeto y finalidad.-** La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 70 de 11 de abril de 2008), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la organización de Escuelas de Lucha Leonesa, Bolos y Deportes Autóctonos durante el año 2009.

**Segunda.- Bases reguladoras.-** Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 70/2008, de 11 de abril), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

**Tercera.- Aplicación presupuestaria.-** Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2009, Partida Presupuestaria 601-452.53/462.00, "Programas para la Cooperación con Entidades Locales", por un importe total de treinta mil euros (30.000 €).

**Cuarta.- Beneficiarios.-** Podrán obtener la condición de beneficiario los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de estos, así como Mancomunidades de la provincia de León, cuyos municipios no superen los 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la base 3ª de las BGS.

El Ayuntamiento, Junta Vecinal o Mancomunidad podrá delegar el desarrollo de la actividad exclusivamente en alguna Asociación, Agrupación, Club, etc., en cuyo caso deberá remitir debidamente cumplimentado, junto con la solicitud y proyecto, el documento que figura como Anexo-M a la presente Convocatoria.

**Quinta.- Obligaciones del beneficiario.-** Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, y en cualquier caso tendrá la obligación de diligenciar los justificantes de gastos por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".

En lo relativo a la obligación de las medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial, la documentación que más se ajusta al tipo de actividades a subvencionar será aquella que haga referencia a publicidad impresa y que genéricamente puede ser tal como: folletos, carteles, programas, fotografías, materiales deportivos, etc., que acrediten la plasmación del logotipo de la Excma. Diputación Provincial de León.

**Sexta.- Cuantía.-** Se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público (base 5.1 de las BGS).

**Séptima.- Gastos subvencionables y subcontratación.**

a) Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo del año 2009, en el período comprendido entre los meses de enero a 22 de diciembre de 2009, ambos incluidos, y, en particular, los siguientes:

- Pagos al Monitor.
  - Transporte del Monitor (máximo subvencionable a 0,19 €/km).
  - Adquisición de material deportivo.
- b) En esta Convocatoria no se admite la subcontratación.

**Octava.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-** El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (base 4ª.2 de las BGS), en los modelos establecidos (anexo I de las BGS), adjuntando la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto de la actividad a desarrollar (anexo D).
- 2.- En el supuesto de desarrollo por delegación a alguna Junta Vecinal, Asociación, Club o Centro Docente, cumplimentando el Anexo M.
- 3.- Relación de participantes, se elaborará una por cada deporte, firmada y sellada (anexo R).
- 4.- Título del Entrenador-Técnico-Monitor, o en su defecto habilitación por parte de la Federación o delegación a través de una fotocopia del mismo, acreditando la especialización deportiva exigida al Monitor o Entrenador seleccionado por el Ayuntamiento o entidad organizadora.

Las entidades que soliciten subvención para más de un Programa deberán cumplimentar una solicitud para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas.

**Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.**

1.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4ª de las BGS.

2.- El instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio de Deportes y formulará la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno.

3.- La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

- Presupuesto destinado a la actividad	de 1 a 5 puntos
- N° de participantes	de 1 a 5 puntos
- Duración de la actividad	de 1 a 6 puntos
- Participación en competiciones de promoción, de Diputación, en los tres últimos años	de 1 a 3 puntos
- Personal técnico y titulación deportiva	de 1 a 3 puntos
- Adquisición, compra, de material	de 1 a 6 puntos

Puntuación máxima: 28 puntos

Para la concesión de las subvenciones se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{30.000 \text{ €/N}^\circ \text{ total de puntos obtenidos por los solicitantes}}{\text{N}^\circ \text{ total de puntos obtenidos por los solicitantes}} = \dots \text{ €/punto}$$

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

Para poder valorar dichos datos, éstos deberán venir convenientemente documentados bien en el Proyecto de la Actividad o en la documentación que se deberá adjuntar a la solicitud.

**Décima.- Plazo y forma de justificación.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada y se presentará en el plazo de un mes a contar desde la recepción del acuerdo de concesión, y contendrá la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono (Anexo III)

b) Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen (Anexo V bis):

- Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de factura, NIF o CIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe. El certificado deberá incluir el Total de obligaciones reconocidas correspondientes a la actividad realizada. La justificación de importe inferior al presupuesto presentado, o, en su caso, al presupuesto máximo por módulos fijados en la base VI determinará la reducción proporcional de la ayuda.

- Los ingresos y las subvenciones concedidas, con identificación del ente y del importe.

c) Una memoria de actuación de las actividades realizadas (Anexo H).

d) Documentación que acredite que en toda la propaganda impresa (folletos, carteles, fotografías, programas, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.

**Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.-** El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones. Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubiera efectuado el órgano gestor.

**Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.-** Será de aplicación lo determinado en la base 5ª de las BGS, no siendo compatible la subvención que se otorgue dentro de esta Convocatoria con otras concedidas dentro de los Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León para la misma actividad.

**Décimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.-** Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevará a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

**Décimocuarta.- Recursos.-** Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

**Décimoquinta.- Particularidades de funcionamiento.**

1.- Participantes.

A.- Número de participantes: Para que se formalice una Escuela Deportiva de Deportes Autóctonos, Lucha Leonesa y Bolos es necesario que haya un mínimo de 10 niños/as inscritos.

B.- Inscripciones:

B.1.- Para Lucha Leonesa podrán inscribirse chicos/as de edades comprendidas entre los 6 y 16 años (nacidos entre los años 2003 y 1993).

B.2.- Para Bolos y Autóctonos podrán inscribirse chicos/as de edades comprendidas entre los 6 y 18 años (nacidos entre los años 2003 y 1991).

2.- Profesorado.- Cada Escuela deberá tener al menos un Responsable y un Monitor que deberá estar en posesión de dicho título en la especialidad de Lucha Leonesa, Bolos y Deportes Autóctonos.

El Monitor deberá acompañar a los participantes de la Escuela en todos aquellos encuentros y competiciones deportivas que organice y promueva esta Diputación.

Los Monitores deberán percibir, por hora/sesión de clase impartida, como cantidad indicativa, 20 €.

El Monitor no podrá impartir clases en más de dos Escuelas por modalidad.

3.- Duración y horarios.- Las Escuelas tendrán la duración que se establezca en el Programa, nunca inferior a cuatro meses consecutivos, ni superior a nueve; lo que equivaldría a un mínimo de cuarenta y ocho horas mínimas y un máximo de ciento ocho horas, con una duración-tipo por sesión de hora y media (1h. y 30 min.), siendo la fecha última para la ejecución del mismo el día 22 de diciembre de 2009 (incluidas las competiciones deportivas de promoción).

Los horarios habituales serán de dos sesiones semanales, una en día laborable/escolar, y otra en sábados o domingos.

4.- Diplomas.- Todos los participantes que asistan a la Escuela recibirán al finalizar la actividad un diploma acreditativo de su participación en la misma.

5.- Competiciones deportivas de promoción.- La Diputación Provincial de León, a través del Área de Deportes, y las Federaciones/Delegaciones Deportivas de Autóctonos, Lucha y Bolos confeccionarán conjuntamente un calendario/programa de encuentros entre las distintas Escuelas de éstos, con el fin de observar, al final del período de aprendizaje, la evolución y logros de los participantes.

Las entidades solicitantes, para acceder a subvención, han de participar obligatoriamente en estas competiciones deportivas de promoción.

Para poder participar en este Programa los alumnos deberán pertenecer a alguna de las Escuelas y tener su ficha convenientemente diligenciada.

Este Programa de actividades de competición estará compuesto por los bloques:

A) Encuentros Inter-Escuelas de Lucha Leonesa 2009.

B) XVII Torneo de Base de Bolo Leonés.

C) Torneo de deportes autóctonos y juegos tradicionales leoneses.

#### ANEXO D

ESCUELAS LUCHA LEONESAS, BOLOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS, 2009

#### - PROYECTO DE LA ACTIVIDAD -

1.- Entidad solicitante:....., Tfno.:..... domicilio....., CP 24....., Localidad..... Fax..... E-mail.....

2.- Descripción de la actividad:

Deporte:..... Monitor (adjuntar titulación):.....

Responsable:..... Tfno.:.....

Antigüedad de la Escuela:..... Participación en actividades de Diputación (indicar el/los año/s).....

3.- Objetivos:

Generales:

.....

.....

Específicos:  
 .....  
 .....  
 4.- Metodología:  
 Calendario:  
 Meses de..... a..... (indicarlos) y de..... a..... (indicarlos).  
 Días/sesiones..... (indicarlas).  
 Horario:..... (especificar duración).  
 Lugar/Instalación:.....  
 Técnicas de enseñanza (método/s).....  
 5.- Unidades didácticas:  
 Contenidos: Formación, Historia y Conocimiento de los Deportes  
 Autóctonos, Preparación Física, Técnica,....  
 6.- Recursos:  
 Humanos: (Director, Monitor, Jugador, Luchador, etc.).....  
 Materiales:.....  
 Otras Instalaciones: .....  
 Otros: .....  
 7.- Evaluación:  
 Criterios: Períodos de aplicación:.....  
 Indicar pruebas a realizar: "mañas", "tiradas", etc.:.....  
 8.- Presupuesto:  
 A.- Gastos:  
 Personal, Monitor:  
 - Clases ..... €  
 - Desplazamiento ..... €  
 - Material deportivo ..... €  
 Total gastos ..... €  
 B.- Ingresos:  
 B.1.- Aportación del organizador ..... €  
 B.2.- Aportación de participantes ..... €  
 B.3.- Subvenciones solicitadas a otras entidades:  
 (excepto Diputación): ..... €  
 Entidad: ..... €  
 Entidad: ..... €  
 Otros: ..... €  
 Total ingresos: ..... €  
 C.-Diferencia del Presupuesto presentado (A-B): ..... €  
 En ..... a .... de ..... de 2009  
 Vº Bº de la entidad, El Monitor,  
 (firmas y sello)  
 Fdo:..... Fdo:.....

Nota: Este modelo de Memoria deberá ser respetado en sus apartados, siendo susceptible de modificación en más o menos amplitud en cuanto a sus contenidos y exposición.

ANEXO M

DESARROLLO POR DELEGACIÓN

Compromiso de Delegación del desarrollo del Programa de.....  
 Reunidos:  
 De una parte, D/Dª....., en calidad de..... de el/la..... de.....,  
 CP 24....., Tfno. 987.....  
 Y de otra parte, D/Dª....., en calidad y representación de.....,  
 con CIF....., Nº de Registro....., domicilio: C/....., Localidad.....  
 CP 24....., Tfno. 987.....; bajo las Estipulaciones siguientes:  
 Acuerdan:  
 1º.- Que la entidad local solicite a la Institución Provincial la participación en el Programa de....., dentro del plazo legal publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el año 2009.  
 2º.- Delegar el desarrollo de la actividad a la entidad que figura en el encabezamiento; ésta acepta la misma y se compromete a respetar en todos sus apartados las Bases Reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de León.

3º.- Que la actividad se desarrollará en la localidad de....., y en las instalaciones de.....

4º.- La entidad local no se hará cargo de cualquier factura o recibo que no corresponda con la actividad, o que no reúna las condiciones legales establecidas.

Diligenciará la documentación que se requiere en las Bases Reguladoras, dentro del plazo establecido en las mismas.

5º.- La entidad tendrá informado en todo momento al beneficiario de las incidencias que pudieran acaecer y del propio desarrollo de la actividad.

Abonará los gastos, de los que al término del Programa, o cuando decidan, será resarcida. Estos gastos se referirán a adquisición de material deportivo, desplazamientos del trabajador/es y aquellos susceptibles de ser subvencionados por la Diputación.

Cuidará especialmente que las facturas y recibos reúnan las condiciones que requiere la Ley, para su posterior presentación.

6º.- Al finalizar el Programa presentará a la entidad local la documentación siguiente: Memoria detallada en modelo oficial y facturas y recibos originales o fotocopias compulsadas por la propia entidad local ya que en los originales deberá imprimirse la leyenda: "Esta factura/recibo ha sido subvencionada por la Diputación de León en la cuantía de..... euros o en un.....%". Los gastos serán aprobados por el órgano competente de la entidad local.

7º.- Este compromiso será de aplicación desde el momento de firmarlo hasta el día en que la entidad entregue la documentación al beneficiario, y éste firme su conforme.

En....., a..... de..... de 200...  
 Por la entidad, Por la entidad local,  
 (firma y sello)  
 Fdo:..... Fdo:.....  
 DNI nº..... DNI nº.....

ANEXO R

ESCUELAS LUCHA LEONESA, BOLOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS 2009  
 - RELACIÓN DE PARTICIPANTES -

Escuela de (\*)..... Localidad..... Ayuntamiento de..... Tfno.:.....  
 Días de la semana:..... Horario:..... Horario:.....  
 Nombre y apellidos del responsable:..... Tfno.:.....  
 Persona de contacto:..... Tfno.:.....  
 Monitor:..... Tfno.:.....

Nº	Nombre y apellidos	Localidad	Escuela	Fecha nacimiento
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....	.....
11	.....	.....	.....	.....
12	.....	.....	.....	.....
13	.....	.....	.....	.....
14	.....	.....	.....	.....
15	.....	.....	.....	.....
16	.....	.....	.....	.....
17	.....	.....	.....	.....
18	.....	.....	.....	.....
19	.....	.....	.....	.....
20	.....	.....	.....	.....
21	.....	.....	.....	.....
22	.....	.....	.....	.....
23	.....	.....	.....	.....

Firma y Sello (Ayto., Colegio, Club.....)

\* Lucha Leonesa, Bolos o Deportes Autóctonos.

## ANEXO H

ESCUELAS LUCHA LEONESA, DEPORTES AUTÓCTONOS Y BOLOS '09

## - BOLETÍN DE CONTROL -

Escuela de:..... Localidad:.....

Titular:..... Período de (mes)..... a..... y de..... a.....

Objetivos conseguidos:.....

A:.....

B:.....

Responsable:..... Tfno:.....

Monitor:..... Tfno:.....

Nº	Hora	Fecha	Nº escolares	Duración	Lugar
1	.....	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....	.....	.....
11	.....	.....	.....	.....	.....
12	.....	.....	.....	.....	.....
13	.....	.....	.....	.....	.....
14	.....	.....	.....	.....	.....
15	.....	.....	.....	.....	.....
16	.....	.....	.....	.....	.....
17	.....	.....	.....	.....	.....
18	.....	.....	.....	.....	.....
19	.....	.....	.....	.....	.....
20	.....	.....	.....	.....	.....
21	.....	.....	.....	.....	.....
22	.....	.....	.....	.....	.....
23	.....	.....	.....	.....	.....
24	.....	.....	.....	.....	.....

¿Participó en Competiciones Deportivas de Promoción?  SÍ  NO  Número de niños que han participado:.....

Vº Bº Entidad, El Monitor;

(firmas y sello)

Fdo.:.....

Fdo.:.....

León, 13 de abril de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, Resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 3572

\*\*\*

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009, acordó aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Mancomunidades de Municipios de León de menos de 20.000 habitantes, para la realización de las Aulas de Deporte y Salud, durante el año 2009, por un importe total de noventa y seis mil seiscientos cuarenta euros (96.640 €), con cargo a la Partida 601-452.53/462.00, RC 22009003450, con sujeción a las siguientes:

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS, JUNTAS VECINALES Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE AULAS DE DEPORTE Y SALUD DURANTE EL AÑO 2009**

**Primera.- Objeto y finalidad.-** La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada

por el Pleno de la Diputación el día 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70, de 11 de abril de 2008), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la organización de Aulas de Deporte y Salud, durante el período comprendido entre los meses de octubre de 2008 a junio de 2009, ambos inclusive.

**Segunda.- Bases reguladoras.-** Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70/2008, de 11 de abril), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

**Tercera.- Aplicación presupuestaria.-** La Diputación Provincial de León destinará al presente Programa una dotación económica de noventa y seis mil seiscientos cuarenta euros (96.640 €), con cargo al Presupuesto para el año 2009, imputable a la Partida 601-452.53/462.00 'Programas para la Cooperación con Entidades Locales'.

**Cuarta.- Beneficiarios.-** Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de estos, así como las Mancomunidades de la provincia de León, cuyos municipios no superen los 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la base 3ª de las BGS.

El Ayuntamiento, Junta Vecinal o Mancomunidad podrá delegar el desarrollo de la actividad exclusivamente en alguna Asociación, Agrupación, Club, etc., en cuyo caso deberá remitir debidamente cumplimentado, junto con la solicitud y proyecto, el documento que figura como Anexo D a la presente Convocatoria.

**Quinta.- Obligaciones del beneficiario.-** Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, y en cualquier caso tendrá la obligación de diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial"

En lo relativo a la obligación de las medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial, la documentación que más se ajusta al tipo de actividades a subvencionar será aquella que haga referencia a publicidad impresa y que genéricamente puede ser tal como: folletos, carteles, programas, fotografías, material deportivo, etc., que acrediten la plasmación del logotipo de la Excm. Diputación Provincial de León.

**Sexta.- Cuantía.-** Se podrá conceder hasta el 40% del presupuesto de la actividad, conforme a los módulos que a continuación se exponen:

## TRES (3) HORAS SEMANALES

Concepto	8 meses	7 meses	6 meses
Pagos al Monitor	1.440 €	1.260 €	1.080 €
Material	300 €	300 €	300 €
Desplazamientos Monitor	380 €	340 €	290 €
<b>Total</b>	<b>2.120 €</b>	<b>1.900 €</b>	<b>1.670 €</b>
Ayuda de Diputación (≤40%):	840 €	760 €	660 €

**Séptima.- Gastos subvencionables y subcontratación.-**

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo del período comprendido entre los meses de octubre de 2008 a junio de 2009, ambos inclusive.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

- Son actividades subvencionables:

. Las que se realicen en la temporada comprendida entre los años 2008-2009, y cuyo período abarca los meses de octubre de 2008 a junio de 2009, ambos inclusive, y concretamente para las Aulas de Deporte y Salud las actividades de Gimnasia de Mantenimiento Físico para la población Adulta y de 3ª Edad.

. Las correspondientes a Aulas que se ajusten al módulo-base de 3 horas semanales de prácticas físico-deportivas y en un período continuado de 8, 7 o 6 meses, respectivamente. Dentro del módulo seleccionado, la cantidad total a justificar podrá compensarse indistintamente a través de los tres conceptos incluidos en "Gastos subvencionables", respetando los pagos mínimos al Monitor. Es decir, si no existe desplazamiento del Monitor, por ser este del municipio, se podrá justificar al alza las cantidades de los otros conceptos para llegar al presupuesto total del módulo.

2.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que establecen en el art. 29 de la LGS.

*Octava.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-* El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (base 4ª.2 de las BGS), en el modelo establecido (anexo I) adjuntado la documentación siguiente:

- Boletín de solicitud (anexo I de las BGS). Las entidades que soliciten subvención para más de un Aula deberán cumplimentar una solicitud para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas.

- Proyecto de la actividad a desarrollar (anexo B).

- Desarrollo por delegación (anexo D), en el supuesto de delegación del mismo a alguna Junta Vecinal, Asociación o Club.

- Relaciones de participantes. En cada una figurarán todos los participantes de cada Aula.

- Título del Profesor (fotocopia).

*Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.-* La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4ª de las BGS.

El instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio de Deportes y formulará la propuesta de resolución definitiva.

El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno.

*Décima.- Plazo y forma de justificación.-* La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada, se presentará en el plazo de un mes a contar desde la recepción por el beneficiario del acuerdo de concesión, y contendrá la siguiente documentación

a) Solicitud de abono (anexo III).

b) Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen (anexo V Bis):

- Las obligaciones reconocidas: con identificación del nº de la factura, NIF o CIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe. El certificado deberá incluir el Total de obligaciones reconocidas correspondientes a la actividad realizada. La justificación de importe inferior al presupuesto presentado o, en su caso, al presupuesto máximo por módulos fijado en la base VI, determinará la reducción proporcional de la ayuda.

- Los ingresos y las subvenciones concedidas con identificación del ente y del importe.

c) Una memoria deportiva de actuación de las actividades realizadas.

d) Documentación que acredite que en toda la propaganda impresa (folletos, carteles, fotografías, programas, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.

*Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.-* El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5ª de las BGS.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. El control financiero de estas subvenciones se registrará por lo dispuesto en el título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubiera efectuado el órgano gestor.

*Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.-* Será de aplicación lo determinado en la base 5ª de las BGS, no siendo compatibles las subvenciones que se otorguen dentro de esta Convocatoria con otras concedidas dentro de Programas, que promueva y desarrolle la Diputación de León para la misma actividad.

*Décimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.-* Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevará a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

*Décimocuarta.- Recursos.-* Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

*Décimoquinta.- Particularidades de funcionamiento.*

I.- Régimen de funcionamiento.

a) Duración: Se establece un mínimo de seis meses consecutivos, hasta un máximo de ocho, para poder acceder a la ayuda económica de la entidad provincial.

Debe comenzarse en octubre/noviembre de 2008 y finalizar antes del 30 de junio del año 2009.

b) Composición de las Aulas: Se establece para cada Aula la ratio siguiente:

- En nivel de Adultos: mínimo 10 personas, máximo 20.

- En nivel de la Tercera Edad: mínimo 7 personas, máximo 18.

c) Sesiones: Se impartirán tres clases semanales, en sesiones de una hora de duración por grupo, independientemente los Adultos de los de la Tercera Edad. Si por algún motivo justificado no pudieran impartirse las tres horas semanales, se establece un mínimo de dos sesiones con mayor duración (75'/90' cada una).

d) Seguimiento: A través de personal de la Institución Provincial se efectuará un seguimiento de las Aulas subvencionadas, rellenándose un boletín de control de la actividad.

e) Presupuesto del Aula: Las Aulas que deseen ser subvencionadas por la Diputación Provincial deberán ajustar su presupuesto a las siguientes Normas:

I.- El Profesor percibirá, como pago estimativo, quince (15) €/hora. Se establece una cantidad mensual para el desplazamiento del Profesor, si es necesario, abonándose el kilómetro a 0,19 €, hasta un máximo de 48 € mensuales.

2.- No se subvencionará ningún tipo de gastos corrientes de mantenimiento de inmuebles y rentas, al igual que de inversión e infraestructuras, así como aquellos materiales y equipamientos deportivos para instalaciones (porterías, canastas, etc.), o cualquier otro material inventariable.

3.- Deberán justificar, en todo caso, el mínimo de seis meses para tener derecho a la aplicación del módulo correspondiente a dicha justificación.

2.- Participantes.

- Niveles:

a) Nivel 1.- Mantenimiento Físico para Adultos:

- Edad de los participantes: 18 a 60 años.

- Actividades:

.Ejercicios de gimnasia postural y correctora.

.Programas de ejercicios genéricos de acondicionamiento físico para Adultos.

.Actividades lúdicas de ejecución sencilla.

.Actividades físico-recreativas en el medio natural.

b) Nivel 2.- Actividad Física para la 3ª Edad:

- Edad de los participantes: más de 60 años.

- Actividades:

.Ejercicios físicos de corrección y rehabilitación.

.Tareas de ejercicios analítico-funcionales individualizados y de movilidad articular.

.Actividades lúdico-recreativas adaptadas, excursiones y convivencias.

.Desarrollo preferente en Centros de la 3ª Edad.

3.- Modalidades deportivo-recreativas.

a) La principal actividad a desarrollar en las Aulas de Deporte y Salud es la de Gimnasia de Mantenimiento, pudiendo complementarse ésta con paseos controlados y distancias determinadas, así como excursiones en las que prime la función de caminar.

b) No se recomienda el Aeróbic como actividad generalizada, solamente en nivel de Adultos y en edades de éstos no avanzadas.

4.- Profesorado.

Cada Aula contará con un Profesor, que deberá estar en posesión del título de licenciado en Educación Física o, en su defecto, Maestro Especialista en Educación Física.

5.- Instalaciones.- La/s instalación/es para las clases teóricas y prácticas serán facilitadas por la entidad beneficiaria, bien en locales propios o de la Asociación en la que delegue el desarrollo de la actividad, siendo responsable el titular del local de los daños que pudieran sufrir los participantes como consecuencia de defectos o deterioro de las instalaciones.

ANEXO I - BOLETÍN SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA .....

D/Dª....., con DNI nº..... y domicilio en....., C/....., CP....., en calidad de (1)..... de (2)....., con domicilio a efectos de notificación en C/....., CP....., localidad....., Tfno.:..... Fax:.....

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones....., se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de.....

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el anexo II (este anexo no será aportado por las entidades locales).

2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad.....

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En....., a..... de..... de 200.....

El Solicitante,

(Firma y Sello)

Fdo:.....

(1) Alcalde, Presidente J.V., entidad, interesado en general o su representante.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, entidad.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO B  
AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2009  
- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD -

1.- Entidad solicitante....., de..... CIF:..... Tfno. 987....., CP 24....., Localidad.....

2.- Desarrolla Delegación:....., CIF:....., Tfno. 987....., CP: 24....., Localidad....., Domicilio:....., Localidad en la que se desarrollará.....

3.- Nivel (Adultos o 3ª Edad)..... Grupos..... Nº inscritos.....

4.- Responsable del Aula D/Dª..... Cargo o función que desempeña:..... Tfno. 987.....

5.- Calendario: meses (especificar) 6-8 de..... a.....

Sesiones y horarios (nº, días semana) Lunes..... Miércoles.....

Viernes..... Martes..... Jueves..... Sábado.....

6.- Profesor D/Dª..... Tfno:..... Título....., DNI..... domicilio..... CP 24..... Localidad.....

- Profesor Auxiliar D/Dª..... Tfno:.....

Título:..... DNI.....

Domicilio..... CP 24..... Localidad.....

- Instalaciones: Nombre..... Localidad..... C/..... CP 24....., propiedad de..... Tfno:.....

- Condiciones del local (medidas, servicios, vestuarios).....

- Material deportivo (del que dispone).....

(el que sería necesario).....

7.- Presupuesto de gastos, conforme a los Módulos establecidos en las Bases:

TRES (3) HORAS SEMANALES

Concepto	8 meses	7 meses	6 meses
Pagos al Monitor	1.440 €	1.260 €	1.080 €
Material y varios	300 €	300 €	300 €
Desplazamientos Monitor	380 €	340 €	290 €
<b>Total</b>	<b>2.120 €</b>	<b>1.900 €</b>	<b>1.670 €</b>
Ayuda de Diputación (≤40%):	840 €	760 €	660 €
(Señalar módulo elegido)			

- 8.- Ingresos:
    - a) Aportación de la entidad organizadora.....
    - b) Aportación de los alumnos por cuotas (matrícula y mensual).....
    - c) Aportación de la Asociación que desarrolla el Aula:.....
    - d) Ayudas o subvenciones de otros.....
  - 9.- Metodología:
    - 9.1.- Control y evaluación: Fichas (modelo, datos, seguimiento, etc.).Adjuntar modelo.
      - Criterios de actuación.....
      - Período de aplicación.....
    - 9.2.- Pruebas y ejercicios a aplicar para el nivel de Adultos:
      - a) Ejercicios de gimnasia postural y correctora.....
      - b) Ejercicios genéricos de acondicionamiento físico:.....
      - c) Actividades lúdicas de ejecución sencilla:.....
      - d) Actividades recreativas en el medio natural:.....
    - 9.3.- Pruebas y ejercicios a aplicar para el nivel de Tercera Edad:
      - a) Ejercicios de corrección y rehabilitación:.....
      - b) Tareas de ejercicios funcionales:.....
      - c) Actividades recreativas adaptadas:.....
      - d) Excursiones y convivencias:.....
  - 10.- Observaciones y anotaciones:.....
- En..... a.....de.....de 200.....  
(Firma y sello)  
Fdo.:

ANEXO D

DESARROLLO POR DELEGACIÓN

Compromiso de delegación del desarrollo del Programa de..... Reunidos

De una parte, D/Dª....., en calidad de..... de..... de....., CP 24....., Tfno. 987.....

Y de otra parte, D/Dª....., en calidad y representación de....., con CIF....., N° de Registro..... Domicilio C/....., Localidad..... CP 24....., Tfno. 987.....; bajo las estipulaciones siguientes:

- Acuerdan:
  - 1º.- Que la entidad local, solicite a la institución provincial la participación en el Programa de....., dentro del plazo legal publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el año 2009 o bien por la temporada 2008/2009.
  - 2º.- Delegar el desarrollo de la actividad a la entidad que figura en el encabezamiento; esta acepta la misma y se compromete a respetar en todos sus apartados las Bases Reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de León.
  - 3º.- Que la actividad se desarrollará en la localidad de..... y en las instalaciones de.....
  - 4º.- La entidad local, contratará al trabajador/s y abonará las nóminas correspondientes. El contrato será a tiempo parcial y determinado.

La entidad local no se hará cargo de cualquier factura o recibo que no corresponda con la actividad, o que no reúna las condiciones legales establecidas.

Diligenciará la documentación que se requiere en las Bases Reguladoras, dentro del plazo establecido en las mismas.

5º.- La entidad tendrá informado en todo momento al beneficiario de las incidencias que pudieran acaecer y del propio desarrollo de la actividad.

Abonará los gastos, de los que al término del Programa, o cuando decidan, será resarcida. Estos gastos se referirán a adquisición de material deportivo, desplazamientos del trabajador/s y aquellos susceptibles de ser subvencionados por la Diputación.

Cuidará especialmente que, las facturas y recibos reúnan las condiciones que requiere la Ley, para su posterior presentación.

6º.- Al finalizar el programa presentará la entidad local la documentación siguiente: Memoria detallada en modelo oficial y facturas y recibos originales o fotocopias compulsadas por el propio/a..... ya que en los originales deberá imprimirse la leyenda: "Esta factura/recibo ha sido subvencionada por la Diputación de León en la cuantía de..... euros o en un.....%". Los gastos serán aprobados por el órgano competente de la entidad local.

7º.- Este compromiso será de aplicación desde el momento de firmarlo hasta el día en que la entidad entregue la documentación a la entidad local, y ésta firme su conforme.

En ....., a .... de ..... de 200...

Por la entidad, Por la entidad local,

(firma y sello)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III

SOLICITUD ABONO AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2009

D./Dª....., con DNI nº....., en calidad de....., con domicilio en la localidad de..... C/..... nº....., CP....., como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria....., para el desarrollo de la actividad.....

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según anexo V).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (\*)....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, Solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En....., a..... de..... de 200.....

El Beneficiario,

(Firma y Sello)

Fdo.:

(\*)Entidad o interesado en general.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO V BIS

JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2009

D./Dª..... en calidad de Secretario/a de la entidad local de....., en relación con la justificación de la subvención concedida para.....(\*) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria....., publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº....., de fecha.....

(\*) Detallar Programa o Actividad.

Certifica:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:



delo establecido en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos de no estar inculso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones (anexo I de las BGS), adjuntado la documentación siguiente:

- Proyecto de la actividad a desarrollar (anexo A).
- En el supuesto de desarrollo por delegación a alguna Junta Vecinal, Asociación, Club o Centro Docente, cumplimentado el anexo D.
- Relación de participantes, se elaborará una por cada deporte, categoría y sexo, firmada y sellada.
- Título del Entrenador-Monitor, a través de una fotocopia del mismo, acreditando la especialización deportiva exigida al Monitor o Entrenador seleccionado por el Ayuntamiento o entidad organizadora.

*Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.-* La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4ª de las BGS.

El instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio de Deportes y formulará la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno.

*Décima.- Plazo y forma de justificación.-* La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada y se presentará, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del acuerdo de concesión por parte del beneficiario, y contendrá la siguiente documentación:

- a) Solicitud de abono (anexo III).
- b) Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario, en el que se reflejen (anexo V bis):
  - Las obligaciones reconocidas: con identificación del nº de la factura, NIF o CIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe. El certificado deberá incluir el total de obligaciones reconocidas correspondientes a la actividad realizada. La justificación de importe inferior al presupuesto presentado o, en su caso, al presupuesto máximo por módulos fijados en la base VI, determinará la reducción proporcional de la ayuda.
  - Los ingresos y las subvenciones concedidas con identificación del ente y del importe.
- c) Una memoria de actuación de las actividades realizadas.
- d) Documentación que acredite que en toda la propaganda impresa (folletos, carteles, fotografías, programas, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.

*Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.-* El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5ª de las BGS.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena, sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones. Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

*Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.-* Será de aplicación lo determinado en la base 5ª de las BGS, no siendo compatible la subvención que se otorgue dentro de esta convocatoria con otras concedidas dentro de Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León para la misma actividad.

*Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.-* Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base décima, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevará a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos, producirá la pérdida total del derecho al cobro.

*Decimocuarta.- Recursos.-* Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

*Décimoquinta.- Particularidades de funcionamiento.*

I.- Régimen de funcionamiento:

a) Duración de la actividad: Calendario.

1.- Se establece un mínimo de seis meses consecutivos, hasta un máximo de ocho, para poder acceder a la ayuda económica de la Diputación.

2.- Debe comenzarse en octubre o noviembre de 2008 y finalizar en fecha anterior al 30 de junio de 2009, excepto aquellas actividades especiales (ciclismo, etc.).

b) Composición de las Escuelas.

1.- Se establece el mínimo de inscritos en cada Escuela Deportiva de un deporte de conjunto (fútbol, baloncesto, balonmano, etc.) el doble de la composición del mismo (Ejemplo: balonmano 7 jugadores en campo, 14 mínimo; baloncesto y fútbol sala 5-10; fútbol, 11-22; etc.).

2.- En los deportes individuales (atletismo, natación, ciclismo, tenis, etc.) depende de la modalidad deportiva, significando que debe tomarse como base 8/10 participantes por escuela, pudiendo unir en zonas de menor población categorías seguidas.

3.- Excepcionalmente, en localidades de poco número de habitantes, se podrán unir dos niveles (1º-2º o 2º-3º o 3º-4º), e incluso sexos (en atletismo, campo a través, natación, baloncesto, etc.).

c) Sesiones y horarios:

1.- Las sesiones se celebrarán en horario extraescolar, llevándose a cabo tres (3) semanales, y si es posible en días alternos.

2.- Excepcionalmente, podrán programarse dos sesiones semanales, con una duración de hora y media cada día y sesión.

d) Seguimiento: A través de personal de la Institución Provincial se efectuará un seguimiento de las Escuelas subvencionadas. Se rellenará un boletín de control de la actividad.

e) Presupuesto: Las Escuelas Deportivas que deseen ser subvencionadas por la Diputación deberán ajustar su presupuesto a los módulos establecidos. El Monitor cobrará, como cantidad estimativa, nueve euros por hora (9 €/hora). Así mismo se le abonará una cantidad en concepto de desplazamiento, si éste ha de efectuarse, a razón de 0,19 € por km, hasta un máximo de 50 € mensuales. No se subvencionará ningún tipo de gasto corriente de mantenimiento de inmuebles y rentas, al igual que de inversión e infraestructuras, así como aquellos materiales y equipamientos deportivos para instalaciones (puerterías, canastas, etc.) o cualquier otro material inventariable.

2.- Participantes:.

a) Primer nivel: Categoría deportiva "Pre-Benjamín" ("Peque-deporte"), niñas y niños nacidos en los años 2001, 2002 y 2003.

Etapas de carácter lúdico y recreativa, encaminada al inicio de la práctica físico-deportiva, con juegos de animación y pre-deportivos.

b) Segundo nivel: Categoría deportiva escolar "Benjamín", niñas y niños nacidos en los años 1999 y 2000.

c) Tercer nivel: Categoría deportiva de "Alevín", nacidos en los años 1997 y 1998.

d) Cuarto nivel: Categoría deportiva de "Infantil", los nacidos en los años 1995 y 1996.

e) Quinto nivel: Categoría deportiva "Cadete", nacidos en 1993 y 1994.

3.- Modalidades Deportivas.- Pueden solicitarse Escuelas Deportivas en todos los deportes de conjunto e individuales, exceptuando aquellos de defensa personal, como son el kárate, el judo, la lucha sambo, el taekwondo, etc., los que conlleven el uso de armas de fuego, los que no posean competiciones oficiales federativas, como son el ca-poeira, spinning, aquagym, pilates, etc., así como el aeróbic. Los deportes autóctonos y tradicionales leoneses tienen sus convocatorias propias.

4.- Profesorado.

a) Cada Escuela deberá contar con un responsable o delegado, que podrá ser un representante político del municipio (Alcalde, Concej-al, etc.) o bien el responsable técnico del Área de Deportes de la entidad.

b) Los Entrenadores-Monitores Deportivos deberán poseer el título, al menos, básico de la disciplina en la que vayan a impartir enseñanzas. Excepcionalmente, los licenciados en Educación Física deberán acreditar la especialización - carga horaria en el deporte que impartan, mediante el expediente académico. Los diplomados en Educación Física estarán acreditados para impartir el nivel de pre-benjamín y benjamín de carácter polideportivo. Los T.A.F.A.D. podrán solamente tutelar actividades de predeporte de categoría pre-benjamín (pequedeporte, multideporte, polideportiva...).

5.- Instalaciones.- Se procurará, siempre que sea posible, que las instalaciones sean de propiedad municipal o de los centros de enseñanza de cada localidad. En todo caso, los gastos que conlleve el uso de las instalaciones serán a cargo del beneficiario.

ANEXO I - BOLETÍN SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA.....

D/Dª....., con DNI nº..... y domicilio en....., C/....., CP....., en calidad de (1).....de (2)....., con domicilio a efectos de notificación en C/....., CP..... localidad....., Tfno:.....Fax:.....

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones....., se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de.....

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el anexo II (este anexo no será aportado por las entidades locales).

2. Que se comprometo a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad.....

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se comprometo, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En....., a.....de ..... de 200.....

El Solicitante,  
(Firma y Sello)

Fdo:.....

(1) Alcalde, Presidente J.V., entidad, interesado en general o su representante.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, entidad.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO A  
ESCUELAS DEPORTIVAS 2009  
- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD -

1.- Entidad solicitante..... de..... CIF:..... Tfno. 987..... CP 24.....Localidad.....

2.- Desarrolla por Delegación:.....CIF:..... Tfno:..... CP 24....., Localidad....., domicilio.....

3.-Deporte:..... Niveles.....

4.- Calendario:

- Meses (especificar) de..... Sesiones (nº, días, semana) días.....

- Horarios: Lunes.....Miércoles..... Viernes...../Martes.....

Jueves.....Sábado.....

5.- Participantes: (nº de participantes por niveles y sexos)

1º Nivel: Masculino:..... Femenino:.....

2º Nivel: Masculino:..... Femenino:.....

3º Nivel: Masculino:..... Femenino:.....

4º Nivel: Masculino:..... Femenino:.....

6.- Responsable: (Nombre, apellidos y título)

Domicilio.....CP..... Localidad.....

- Entrenador-Monitor (Nombre, apellidos y título).....

Domicilio..... CP..... Localidad.....

- Entrenador-Monitor (Nombre, apellidos y título).....

Domicilio..... CP..... Localidad.....

- Instalaciones (Nombre)..... Localidad.....

Domicilio..... CP..... Localidad.....

- Condiciones de la instalación: (cubierta, descubierta, etc.).....

- Material deportivo: (del que dispone)..... (el que sería necesario).....

7.- El Presupuesto de gastos y conceptos, conforme a los módulos establecidos en las Bases, es:

TRES (3) HORAS SEMANALES

	8 meses	7 meses	6 meses
Pagos al Monitor	870 €	760 €	650 €
Material y Varios	450 €	420 €	300 €
Desplazamientos Monitor	380 €	340 €	290 €
<b>Total</b>	<b>1.700 €</b>	<b>1.520 €</b>	<b>1.240 €</b>
Ayuda Diputación (< 40%) (Señalar módulo elegido).	680 €	600 €	496 €

8.- Aportación económica de los participantes:.....

9.- Subvenciones u otras ayudas solicitadas a otros organismos o entidades (bien por el organizador o por la entidad que desarrolla el programa por delegación):.....

10.- Unidades didácticas (contenidos): (preparación física, técnica, táctica, etc.; % que se dedica a cada parte).....

11.- Evaluación:

#### ANEXO D

##### DESARROLLO POR DELEGACIÓN

Compromiso de delegación del desarrollo del Programa de.....

Reunidos:

De una parte, D/D<sup>a</sup>....., en calidad de..... de el/la..... de....., CP 24....., Tfno. 987.....

Y de otra parte, D/D<sup>a</sup>....., en calidad y representación de....., con CIF....., N° de Registro....., domicilio: C/....., Localidad..... CP 24....., Tfno. 987.....; bajo las estipulaciones siguientes:

Acuerdan:

1°.- Que la entidad local solicite a la institución provincial la participación en el Programa de....., dentro del plazo legal publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el año 2009 o bien por la temporada 2008/2009.

2°.- Delegar el desarrollo de la actividad a la entidad que figura en el encabezamiento; esta acepta la misma y se compromete a respetar en todos sus apartados las Bases Reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de León.

3°.- Que la actividad se desarrollará en la localidad de....., y en las instalaciones de.....

4°.- La entidad local contratará al trabajador/es y abonará las nóminas correspondientes. El contrato será a tiempo parcial y determinado.

La entidad local no se hará cargo de cualquier factura o recibo que no corresponda con la actividad, o que no reúna las condiciones legales establecidas.

Diligenciará la documentación que se requiere en las Bases Reguladoras, dentro del plazo establecido en las mismas.

5°.- La entidad tendrá informado en todo momento al beneficiario de las incidencias que pudieran acaecer y del propio desarrollo de la actividad.

Abonará los gastos, de los que al término del Programa, o cuando decidan, será resarcida. Estos gastos se referirán a adquisición de material deportivo, desplazamientos del trabajador/es y aquellos susceptibles de ser subvencionados por la Diputación.

Cuidará especialmente que las facturas y recibos reúnan las condiciones que requiere la Ley, para su posterior presentación.

6°.- La entidad local presentará la documentación siguiente al finalizar el Programa: Memoria detallada en modelo oficial y facturas y recibos originales o fotocopias compulsadas por el beneficiario, ya que en los originales deberá imprimirse la leyenda: "Esta factura/recibo ha sido subvencionada por la Diputación de León en la cuantía de ..... euros o en un .... %". Los gastos serán aprobados por el órgano competente del beneficiario.

7°.- Este compromiso será de aplicación desde el momento de firmarlo hasta el día en que la entidad entregue la documentación al beneficiario, y éste firme su conforme.

En....., a..... de..... de 200.....

Por la entidad, Por la entidad local (firma y sello)

Fdo:..... Fdo:.....

DNI n°..... DNI n°.....

León, 13 de abril de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, Resolución n° 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

3574

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES, 2009

**Primera.- Objeto y finalidad.-** La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 70/2008, de 11 de abril), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar la promoción de los productos agroalimentarios leoneses con características especiales realizada por los Consejos Reguladores y las Asociaciones de Productores o Profesionales.

Las actuaciones que sean objeto de subvención deberán realizarse entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009.

**Segunda.- Bases reguladoras.-** Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 70/2008, de 11 de abril), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

**Tercera.- Aplicación presupuestaria.-** Las subvenciones se concederán con cargo a la Partida 302-721.77/489.02 para el ejercicio 2009, por un importe total de ciento noventa mil euros (190.000 €).

**Cuarta.- Beneficiarios.-** Podrán obtener la condición de beneficiarios los Consejos Reguladores y las Asociaciones de Productores o Profesionales que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS, reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar constituido legalmente.

b) Que su domicilio se encuentre en la provincia de León. Podrá ser beneficiaria una entidad cuyo domicilio no se encuentre en la provincia de León cuando, al menos, el 70% de las empresas asociadas a la misma tengan su domicilio en la provincia.

c) Que entre las finalidades, recogidas en sus Estatutos, se encuentren: la promoción, la defensa o el control de alguno de los productos que figuran clasificados como prioritarios en el acuerdo del Pleno de la Diputación de León de 28 de febrero de 1996, por el que se aprueba el Programa Productos de León.

d) Que hayan participado en las actividades programadas por la Diputación de León en el desarrollo del Programa Productos de León, o, en el caso de que sea de nueva creación, hayan solicitado la inclusión en el mismo.

**Quinta.- Obligaciones del beneficiario.-** El beneficiario, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, deberá cumplir con las siguientes:

a) En todas las actuaciones que resulten incluidas en el ámbito de las presentes Bases, se hará referencia a la colaboración de la Diputación de León; al mismo tiempo, deberá figurar, siempre, el logotipo que identifica el Programa de Productos de León.

b) Participar en las actuaciones programadas por la Diputación de León que hayan sido calificadas por esta de "prioritarias", salvo que concurran circunstancias especiales y previo conocimiento por la Diputación de León.

**Sexta.- Cuantía.-** La subvención regulada en las presentes Bases cubrirá hasta el 80% del presupuesto de las actuaciones que se pretenden realizar, por lo que tendrá la consideración de ser la aportación máxima por parte de la Diputación de León.

**Séptima.- Gastos subvencionables y subcontratación de las actividades.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera

indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán objeto de subvención los gastos de funcionamiento, representación, hostelería, desplazamiento, kilometraje, los financieros, así como los relacionados con los distintivos de identificación y control de calidad, como contraetiquetas, precintos o similares.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los destinados a la realización de las siguientes actividades:

a) Campañas de promoción en punto de venta: Se entenderán las realizadas en un centro o instalación comercial cuyo objetivo principal sea la venta directa al consumidor; deberán tener una duración mínima de tres días y acreditarse convenientemente tanto el ámbito como la duración.

b) Presentación de productos: Se entenderá como tal la que se realice para dar a conocer el producto a especialistas y/o consumidores; deberá desarrollarse conforme a un programa y acreditarse convenientemente el tipo de presentación. En ningún caso tendrán esta consideración los actos celebrados en la misma localidad en la que el Consejo o Asociación tenga su domicilio legal.

c) Participación en ferias de alimentación de ámbito nacional para la promoción comercial: Tendrán esta consideración, exclusivamente, las ferias celebradas en localidades que no pertenezcan a la provincia de León y que sean organizadas por una entidad territorial o profesional de reconocido prestigio. En ningún caso se subvencionará la participación si se efectúa venta directa al consumidor.

d) Material publicitario y promocional: El importe máximo que cada entidad podrá presentar para la ejecución de la actividad será de 12.000 €.

En los supuestos en los que se solicite el abono anticipado de la ayuda, serán subvencionables los gastos derivados de la garantía bancaria que se constituya por el importe de la cuantía anticipada.

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

*Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.-* Las solicitudes se presentarán en los lugares y en el plazo señalados en la Base 4ª de las BGS, en los modelos establecidos en los Anexos I y II de las mismas, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo del órgano de gobierno de la entidad solicitante, en la que se haga constar el deseo de acogerse a la ayuda, junto con el compromiso de aportar el importe de la actuación no financiado por la Diputación de León.

b) Memoria de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, agrupadas por actividades, en la que constará el detalle de cada una de ellas, presupuesto para su ejecución, financiación y los objetivos que se pretenden conseguir con su realización.

c) Directorio de todos sus miembros o asociados, referido a la fecha de la publicación de la Convocatoria.

d) Otra documentación: A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas, las entidades solicitantes podrán acompañar la documentación que consideren pertinente.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

*Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.-* La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados sobre el contenido de la Memoria solicitada en la Base Octava, apartado b):

a) Realización de Campañas de Promoción en punto de venta:

Un máximo de 12 puntos, considerando que el coste por cada actuación, se encuentre comprendido:

- Entre 5.000 € y 10.000 €	2,00 puntos
- Entre 10.001 € y 15.000 €	3,00 puntos
- Entre 15.001 € y 20.000 €	4,00 puntos
- Entre 20.001 € y 25.000 €	5,00 puntos
- Entre 25.001 € y 30.000 €	6,00 puntos
- Superior a 30.000 €	7,00 puntos

La ayuda concedida será la ayuda máxima concedida para el apartado. No obstante, podrá ser recalculada a la baja conforme a los importes efectivamente justificados.

b) Realización de Presentaciones de Productos:

Un máximo de 10 puntos, considerando por cada actuación:

- Ámbito Nacional o Regional	2,00 puntos.
- Ámbito Local	0,50 puntos.
- En Concurso Nacional o Regional	1,00 puntos.
- Degustaciones	0,15 puntos.

c) Participación en Ferias de alimentación de ámbito nacional:

Un máximo de 10 puntos, considerando:

- Por la presencia en la Feria con un stand propio 3,50 puntos.  
- Por la presencia en la Feria en un stand institucional o compartido con otras entidades 1,00 puntos.

d) Material publicitario y promocional: Si el importe de las peticiones formuladas por las entidades solicitantes resultase superior al importe máximo previsto para este tipo de actividad (70.000,00 €), la ayuda se concederá mediante prorrateo del importe máximo previsto entre el importe total solicitado.

e) De libre aplicación por cada entidad a cualquiera de los apartados anteriores: El importe que se destina a este apartado es de 20.000 €. La ayuda que se concederá a cada entidad será la que resulte de prorratear el importe anterior entre el número total de empresas que figuren en los directorios de las entidades solicitantes, por el número de empresas que aparece asociadas a cada una de ellas.

Para los apartados a), b) y c), el reparto del importe de la ayuda se realizará conforme a la siguiente fórmula:

Valor del Punto (V.P.) = 100.000 € / Total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes.

Asignación a cada Entidad = V.P. por número de puntos obtenidos en cada actividad.

*Décima.- Plazo y forma de justificación.-* La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención deberá acreditarse hasta el 31 de marzo de 2010, y se documentará con la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo presentar:

1.- Memoria en la que se describan las actuaciones realizadas y se indiquen los resultados obtenidos.

2.- Documentación justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, originales o fotocopias compulsadas en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León".

3.- Los anexos III y V que se establecen en la Base 5ª de las BGS. En el supuesto de que se hayan efectuado pagos anticipados, por el importe anticipado deberán consignarse necesariamente los datos del Anexo V, correspondientes al medio y fecha de pago.

4.- Acreditación de las medidas de difusión establecidas en la convocatoria.

*Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.-* El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS. Se establece el sistema de fiscalización plena.

Se podrá anticipar el 100 % de la ayuda a petición del interesado, conforme al modelo recogido en el Anexo IV y previa constitución de

aval por el montante de la cantidad anticipada. De acuerdo con lo señalado en la Base Sexta, los gastos derivados de la garantía bancaria tendrán la consideración de gastos subvencionables.

*Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.-* El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayuda u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto.

*Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.*

1.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.- Para el caso de incumplimiento de medidas de difusión:

a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho de cobro de la subvención de un 10%.

*Decimocuarta.- Recursos.-* Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición." 3704

## Instituto Leonés de Cultura

### ANUNCIOS

El Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2009, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de la Convocatoria y Bases que regirán para la concesión del Premio Libro Leonés 2008.

La Diputación Provincial de León, a través del Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo dependiente de la misma, convoca el Premio "Libro Leonés 2008", que se regirá por las siguientes

### BASES

1. Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento que la desarrolla, el "Premio Libro Leonés 2008" para premiar las obras que, por la calidad de su edición, o por el contenido de las mismas, supongan una notable aportación a la bibliografía leonesa durante 2008.

2. Se concederá un premio a cada una de las siguientes modalidades:

• Libro de creación.- Destinado a las obras en las que prime la creación literaria, narrativa o poética.

• Libro de investigación.- Se premiará la labor de investigación y la aportación científica a un determinado tema.

• Obra divulgativa.- Se entiende como tal aquella obra que, con independencia del tema que trate, tenga un afán divulgador en su planteamiento y exposición, reflejándose también en su presentación editorial y en su precio asequible.

• Monografía local.- Se busca premiar aquella obra cuya temática trate del estudio de una localidad o demarcación de ámbito territorial, incluyendo en su metodología los distintos aspectos históricos, económicos, sociales, etc., con extensión temporal hasta lograr una visión de conjunto.

3. Podrán optar al concurso las editoriales o los titulares de ediciones de autor con las obras editadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008, determinándose la fecha por la constitución de ejemplares en el trámite administrativo del depósito legal.

4. Las obras han de tener la condición o el formato definitivo de libro, valorándose tanto las obras editadas en León como aquellas obras que, editadas fuera de la provincia, versen sobre tema leonés o sean de interés provincial.

5. Quedan expresamente excluidas de este concurso:

a) Las ediciones realizadas por la Diputación Provincial de León o el Instituto Leonés de Cultura en régimen de coedición o que hayan recibido ayuda o subvención en forma de compra, así como aquellas en las que figure el logotipo de la Diputación Provincial de León, el Instituto Leonés de Cultura o su crédito.

b) Las reediciones. No obstante, podrán ser consideradas si aportan una mejora sustancial o una valoración que merezca ser tenida en cuenta.

c) Las ediciones que hayan recibido una subvención, tanto de Administraciones Públicas como de entidades privadas, en una cantidad que sea superior al 50% del coste de la edición.

6. Los editores o titulares de ediciones de autor podrán participar en el concurso en cada una de sus modalidades, con una o varias obras, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Anexo I

b) Anexo II.

c) Anexo III.

d) Tres ejemplares de cada obra presentada.

e) Una breve descripción argumental de la misma (un folio a doble espacio, como máximo).

7. Las solicitudes podrán presentarse en la Unidad Administrativa del Instituto Leonés de Cultura (c/ Puerta de la Reina, 1. 24003 León), en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. La dotación económica del premio consistirá en:

a) Autores: mil quinientos euros (1.500,00 €) para cada una de las cuatro modalidades, con cargo a la partida 610.45181.48103 del vigente Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para 2009. Esta cantidad está sujeta a la retención que marque la ley. Se tendrá en cuenta la labor del fotógrafo cuando el jurado lo estime oportuno o a propuesta de quien presente la obra al concurso; en este caso, el premio será compartido entre los galardonados.

b) Editores: dos mil euros (2.000,00 €) para cada una de las cuatro modalidades, con cargo a la partida 610.45181.68501 del vigente Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para 2009. Este importe no tendrá liquidación económica sino que se materializará en la adquisición de ejemplares de las obras premiadas.

El editor de la obra premiada podrá hacer uso publicitario de tal circunstancia, indicando en los ejemplares, de manera expresa, el año que corresponda y la modalidad.

9. El fallo del Premio Libro Leonés 2008 corresponderá a un jurado compuesto por personas vinculadas al mundo del libro y de la cultura que el libro representa, además de la Presidenta del I.L.C., o persona en quien delegue; así como de la Secretaria del I.L.C., o persona en quien delegue, quien actuará con voz pero sin voto. El jurado solo podrá premiar una obra por modalidad, teniendo asimismo capacidad para adscribir las obras a la modalidad que estime más apropiada, con independencia de la señalada por el solicitante. Tendrá entre sus facultades la de otorgar o declarar desierto el premio en sus distintas modalidades, así como la de interpretar las presentes bases. La decisión del jurado será inapelable.

10. Una vez emitido el fallo por el Jurado, y a la vista del mismo, el Consejo Rector del ILC adoptará el acuerdo de concesión de los premios en sus distintas modalidades. Los premios, con sus diplo-

mas correspondientes serán entregados en un acto público al que asistirán los galardonados y que se anunciará previamente. En todo caso, será antes del mes de diciembre de 2009.

El Instituto Leonés de Cultura dará la mayor difusión posible a los libros premiados.

Todos los ejemplares presentados, premiados o no, quedarán en propiedad del Instituto Leonés de Cultura, que decidirá su destino con el objetivo de cumplir su mejor fin cultural.

11. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de los libros.

12. La presentación de obras a este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases en todos sus términos y condiciones.

13. Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados, podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

León, 13 de abril de 2009.—La Presidenta del ILC, Isabel Carrasco Lorenzo. 3707

\* \* \*

El Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2009, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de la Convocatoria y Bases que regirán para la concesión del III Premio de Novela Corta "Tierras de León".

La Diputación Provincial de León, a través del Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo dependiente de la misma, convoca el III Premio de Novela Corta "Tierras de León", que se regirá por las siguientes

#### BASES

1. Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el III Premio de Novela Corta "Tierras de León" 2009, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento que la desarrolla.

2. Podrán concurrir al III Premio de Novela Corta "Tierras de León" todos los autores españoles o extranjeros que presenten novelas escritas en español. Deberán ser originales e inéditas, de tema libre, que no hayan sido publicadas ni total ni parcialmente, ni haber sido premiadas en ningún otro concurso o certamen literario de cualquier tipo, no solamente en la fecha de admisión al Premio, sino en el momento de la proclamación del fallo. El autor responde de la propiedad intelectual de la obra presentada al Premio, y de la autoría de la misma, así como de no ser copia ni modificación de obra ajena.

3. Los originales se presentarán por triplicado ejemplar, impresos en papel tamaño DIN-A-4, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, en letra Times New Roman, Arial o similar; cuerpo 12, y debidamente cosidos, grapados o encuadrados. Tendrán una extensión mínima de 90 páginas y máxima de 130.

4. El premio, único e indivisible, está dotado con 6.000 euros, cantidad sujeta a las retenciones fiscales que correspondan, y se concederá con cargo al vigente Presupuesto del ILC para 2009, Partida 610.45181.48102. El premio podrá declararse desierto si, a juicio del jurado, ninguna de las novelas reúne la calidad literaria suficiente.

La concesión del premio, además, lleva incluida la publicación de la obra en la colección "Flor del viento", que edita la Diputación de León, a través del Instituto Leonés de Cultura, y en ella se hará constar que se trata del III Premio de Novela Corta "Tierras de León" correspondiente a 2009. El autor cede en exclusiva al Instituto Leonés de Cultura los derechos de edición de la novela premiada y autoriza su incorporación, en su caso, a la biblioteca digital del I.L.C. Se

entregará al autor el 10% de la tirada, considerándose como único pago en concepto de derechos de autor para la primera edición. Tanto en la primera como en las sucesivas ediciones que se puedan realizar deberá aparecer obligatoriamente en lugar destacado del interior la leyenda "Obra ganadora del III Premio de Novela Corta "Tierras de León" convocado por la Diputación de León, a través del Instituto Leonés de Cultura".

Se entregará diploma al autor/a premiado/a.

5. Ha de utilizarse el sistema de plica: los envíos se presentarán en sobre cerrado en cuyo exterior figurará el título de la obra y lema o seudónimo utilizado, indicando además: "III Premio de Novela Corta "Tierras de León" 2009; dentro del sobre anterior se incluirá, a su vez, otro sobre cerrado en el que se incorporarán, debidamente cumplimentados, los anexos I y II, así como un breve currículum del autor/a.

6. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y finalizará el día 10 de septiembre de 2009.

7. Los envíos se presentarán en el registro del organismo autónomo dependiente de la Diputación de León, Instituto Leonés de Cultura, (c/ Puerta de la Reina nº 1-24003 León). También podrán ser presentados en la forma prevista por el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, en el sobre se hará constar la fecha de presentación.

8. La participación en este Premio lleva implícita la plena aceptación de todas sus bases y su cumplimiento, así como el compromiso por parte del autor/a de no retirar la obra antes del fallo del jurado, excepto que la obra presentada haya sido premiada en otro concurso o certamen, en cuyo caso, el autor está obligado a comunicar esta circunstancia al Instituto Leonés de Cultura tan pronto como la conozca, a fin de retirar su obra del concurso.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo que el jurado dicte.

9. El Instituto Leonés de Cultura no mantendrá correspondencia alguna con los optantes al premio, ni facilitará a estos información sobre su desarrollo ni sobre los integrantes del jurado.

Las obras que no hayan sido premiadas podrán ser retiradas dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca el fallo; pasado ese plazo, las novelas, junto con las plicas serán destruidas, garantizando los derechos de los autores sobre la originalidad y el anonimato de sus obras.

10. El jurado estará compuesto por personas de reconocido prestigio en el mundo de las letras y la crítica literaria. Su composición no se hará pública hasta después de emitido el fallo, que será inapelable.

Con carácter previo a la reunión del jurado, se podrá constituir una Comisión Lectora, integrada por personas especializadas, con el objeto de realizar una preselección de los trabajos presentados, que realizarán los correspondientes informes de lectura.

11. El Consejo Rector del ILC, a la vista del fallo del jurado, acordará la concesión del premio, a cuya entrega el autor galardonado se compromete a asistir personalmente, así como a la presentación oficial de la obra, en cuya promoción participará con su presencia cuando así se lo requiera el ILC.

12. El Instituto Leonés de Cultura tendrá opción preferente de publicación de los originales que, no habiendo alcanzado el premio, estime de interés, previo acuerdo con los autores.

13. El autor/a premiado/a, una vez conocido el fallo del "III Premio de Novela Corta "Tierras de León" 2009", se compromete a entregar su obra en soporte informático, para su publicación en la colección "Flor del viento" de narrativa, editada por la Diputación de León, a través del ILC.

14. El Instituto Leonés de Cultura se reserva el derecho de tomar iniciativas en aspectos no regulados por las presentes Bases y de introducir modificaciones si redundasen en beneficio y éxito del Premio.

15. Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe inter-

poner recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

León, 13 de abril de 2009.—La Presidenta del ILC, Isabel Carrasco Lorenzo. 3690

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A France Telecom España, S.A., para estación base de equipos de telecomunicaciones (tecnologías GSM 900, UMTS 1900 y radioenlace de interconexión), en c/ Obispo Vilaplana, 3. Expte. n.º 492/08 de Establecimientos.

- A Estrategia 8, S.L., para empresa de publicidad, en Av. Mariano Andrés, 234-236. Expte. n.º 36/09 de Establecimientos.

- A Colegio Provincial de Abogados de León, para sede colegial, oficinas y salón de actos, en c/ Conde Saldaña, 4. Expte. 170/09 de Establecimientos.

León, 13 de abril de 2009.—El Alcalde, PD. Ibán García del Blanco. 3570 13,60 euros

#### PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2009 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.º.- Anulación de la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de "Urbanización del entorno del mercado de abastos. III fase".

Primero: Anular las contribuciones especiales por la realización de la obra "Urbanización del entorno del Mercado municipal de Abastos. III fase", impuestas y ordenadas mediante acuerdo plenario de fecha 11 de noviembre de 2005, por haberse producido un cambio en la financiación de la obra en virtud de la cual fueron impuestas.

Ponferrada, 16 de abril de 2009.—El Concejal Delegado de Policía, R. Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.

3575 11,20 euros

\* \* \*

En este Ayuntamiento de Ponferrada se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de las siguientes actividades:

1) Don Pablo Manuel García Fernández, para café-bar, con emplazamiento en c/ Principal, s/n, Lombillo. Ref. catastral: 1904911QH011050001QG, perteneciente al municipio de Ponferrada.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, se hace público para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por diversas actividades pueda formular las alegaciones y observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 16 de abril de 2009.—El Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, P.D. Celestino Morán Arias.

3576 12,80 euros

### ASTORGA

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Astorga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Perfil del contratante: www.aytodeastorga.com.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro camión-grúa.
- b) Unidades a entregar: Uno.
- c) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Astorga.
- d) Plazo de entrega: Tres meses desde la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.000,00 € (IVA 16.551,72 €).

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Astorga.
- b) Domicilio: Plaza de España s/n.
- c) Localidad y código postal: Astorga 24700.
- d) Teléfono: 987 616 838.
- e) Fax: 987 619 299.

f) Correo electrónico: secretaria2@ayuntamientodeastorga.com.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

7.1.- Solvencia económica y financiera: podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

7.2.- Solvencia técnica: cualquiera de los medios establecidos en los artículos 65.a, b y f) de la referida Ley 30/2007.

8.- Criterios de valoración de las ofertas (artículo 16 del pliego de condiciones administrativas):

- Coste y valoración global: 40 puntos.
- Aspectos técnicos: 45 puntos.
- Garantía y mantenimiento: 15 puntos.

9.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Astorga de nueve a catorce horas, todos los días hábiles (sábados de once a trece horas).

1.- Entidad: Ayuntamiento de Astorga.

2.- Domicilio: Plaza de España s/n.

3.- Localidad y código postal: Astorga 24700.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- Apertura de las ofertas: (art. 17º del pliego de condiciones)

- El sobre de documentación administrativa será abierto en sesión no pública al día siguiente hábil, no sábado, del que finalizó el plazo para presentación de las ofertas.

- El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar a las doce horas del día señalado por la Presidencia de la Mesa y que se comunicará mediante fax a las empresas admitidas. Este acto será público.

10.- Otras informaciones: Ver pliego de condiciones.

11.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Astorga, 28 de noviembre de 2008.—El Alcalde (ilegible).

3606 104,00 euros

## PERANZANES

El Pleno del Ayuntamiento de Peranzanes, en sesión extraordinaria de 7 de marzo de 2009, acordó por unanimidad la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la adjudicación de la explotación del Albergue Valle de Fornela, mediante contrato de gestión de servicio público en régimen de concesión por procedimiento abierto, el cual se expone al público por el plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Peranzanes.
  - 2.- Objeto del contrato: "Concesión explotación del Albergue Valle de Fornela" de Peranzanes.
  - 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
    - a/ Tramitación: Normal.
    - b/ Procedimiento: Abierto.
    - c/ Forma: Concurso.
  - 4.- Presupuesto Base de licitación. 5.000 € anuales, 450 €/mes.
  - 5.- Garantías:
    - a/ Provisional: No se exige.
    - b/ Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
    - c/ Complementaria: 5% del importe de adjudicación.
  - 6.- Obtención de documentación e información:
    - a/ Entidad: Ayuntamiento de Peranzanes.
    - b/ Domicilio: calle Penucos 38.
    - c/ Localidad y código postal: 24429 Peranzanes.
    - d/ Teléfono y fax: 987 565 082.
  - 7.- Clasificación: No se exige.
  - 8.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.
  - 9.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:
    - a/ Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
    - b/ Documentación a presentar: La expresada en el pliego de condiciones.
    - c/ Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Peranzanes, Registro, martes, jueves y sábados de 9.30 a 14.00 horas, sito en la calle Penucos 38, de Peranzanes.
  - 10.- Apertura de las ofertas. A las 14 horas del decimoquinto día siguiente hábil al de la terminación del plazo de admisión de las proposiciones, siempre que coincida en martes, jueves o sábado; en caso contrario se celebrará el día siguiente hábil.
- Peranzanes, 13 de abril de 2009.-El Alcalde, Vicente Díaz Fernández.  
3593 78,40 euros

## RIOSECO DETAPIA

Por don Juan Ignacio Brea Gómez se ha solicitado licencia ambiental, para la instalación de nave y cobertizo para albergar caballos, con emplazamiento en finca rústica sita al polígono 2, parcela 82, termino de Rioseco de Tapia.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad de Castilla y León, se expone al público el referido expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un periodo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las correspondientes alegaciones.

Rioseco de Tapia, 14 de abril de 2009.-La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Trinidad García Arias.  
3458 12,80 euros

## CASTROCONTRIGO

Habiendo sido publicado el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de Contribuciones Especiales correspondientes a la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Castrocontrigo", obra incluida en Planes Provinciales de 2008 y transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo provisional adoptado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ORDENANZA REGULADORA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES  
POR LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN EL MUNICIPIO  
OBRA 2008, PPOS, N° 23

*Artículo 1.- Hecho imponible*

El hecho imponible de las contribuciones especiales lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas de "Pavimentación de las calles en el municipio", PPOS 2008, obra n° 23.

Las contribuciones especiales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.

*Artículo 2.- Exenciones y bonificaciones*

No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de ley o convenios internacionales.

Quienes en los casos en que se refiere el apartado anterior se consideren con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento de Castrocontrigo, con expresa mención del precepto que consideren ampare su derecho.

Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales la cuota que hubiese podido corresponder a los sujetos pasivos beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrá ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

*Artículo 3.- Sujeto pasivo*

Tendrá la consideración de sujeto pasivo de las contribuciones especiales de pavimentación de calles en el municipio de Castrocontrigo, obra n° 23 del PPOS 2008 las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras referidas ut supra.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán la consideración de persona especialmente beneficiada en las contribuciones especiales por realización de obras o ampliación de los servicios que afecten a inmuebles, los propietarios de los mismos.

*Artículo 4.- Base imponible*

La base imponible de las contribuciones especiales por la obra referida anteriormente está constituida por el 50% del coste soportado por el Ayuntamiento por la realización de las mismas.

El referido coste está integrado por los siguientes conceptos:

	Euros
Coste total de ejecución de obras	60.950,01
Aportación de otras administraciones	36.570
Aportación del Ayuntamiento	24.380,01
Coste de honorarios técnicos (redacción de proyecto)	2.387,74

A los efectos de terminar la base imponible se entenderá por coste soportado la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones, auxilios que la entidad local ob-

tenga de otra persona o entidad pública o privada, esto es, la cantidad de 37.145 euros aportados por la Diputación /MAP

La base imponible a está constituida por el 50% del coste que el Ayuntamiento soporta por la realización de las obras y ampliación de los servicios.

	Euros
Coste de ejecución soportado por ayuntamiento	26.767,75
Base imponible	13.383,87

#### Artículo 5.- Cuota tributaria

La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

Con carácter general se aplicarán como módulo de reparto los metros lineales de las fachadas de los inmuebles a los que afecta la obra o el servicio.

Se entenderá por fincas con fachada a la vía pública a los efectos de imposición de las contribuciones especiales no solo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la fachada sino también las construidas en bloque aislado cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite la manzana y sea objeto de la obra; en consecuencia, la longitud de la fachada se medirá en tales casos por la del solar de la finca independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, jardín o espacios libres.

Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerará a los efectos de la medición de la longitud de la fachada la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

Considerando el modulo de reparto referido se establecen los siguientes criterios:

#### Nogarejas

Porcentaje de participación: 39,10%  
 Metros lineales de fachada: 260 metros  
 Base imponible: 5.233,09 euros.  
 Cuota tributaria: 20,13 euros / metro lineal

#### Pinilla de la Valderia

Porcentaje de participación: 34,64%  
 Metros lineales de fachada: 218 metros  
 Base imponible: 4.636,17 euros.  
 Cuota tributaria: 21,27 euros metro/ lineal

#### Castrocontrigo

Porcentaje de participación: 26,26%  
 Metros lineales de fachada: 320 metros  
 Base imponible: 3.514,60 euros  
 Cuota tributaria: 10,98 euros/ metro lineal

#### Artículo 6. Devengo

Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado. Si las obras fueran fraccionables el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez adoptado el acuerdo de imposición y ordenación, podrá exigirse por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las que se exigió el anticipo.

El momento del devengo se tendrá en cuenta para determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de esta Ordenanza. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada transmita los derechos sobre los bienes y explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación

de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración municipal en el plazo de un mes desde la fecha de esta y si no lo hiciera podrá dirigir la acción de cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo de dicho expediente.

Finalizada la realización total o parcial de la obra se procederá a señalar a los sujetos pasivos la base y cuotas individuales definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que hubieren efectuado.

#### Artículo 7.- Gestión, liquidación, inspección y recaudación

La gestión, liquidación, inspección y recaudación se efectuará en la forma, plazos y condiciones que establecen la Ley General Tributaria y demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Determinada la cuota a satisfacer el sujeto pasivo podrá solicitar un fraccionamiento o aplazamiento de la cuota tributaria por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, incluido el importe del interés demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a juicio del Ayuntamiento.

La concesión del fraccionamiento implicará la conformidad del solicitante con leal importe total de la cuota tributaria.

La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio del fraccionamiento, con expedición de certificaciones de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

En cualquier momento puede el contribuyente renunciar a los beneficios del alzamiento mediante ingreso de la cuota tributaria pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

#### Artículo 8.- Imposición y ordenación

La exacción de las contribuciones especiales precisa la previa adopción del acuerdo de imposición.

El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contiene la determinación del coste previo y la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto.

Adoptado el acuerdo de ordenación y determinadas las cotas a satisfacer será notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos y en su defecto por edictos. Los interesados podrá formular recurso de reposición frente al Ayuntamiento Pleno, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

#### Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

#### Disposición final

La presente Ordenanza entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo manda y firma en Castrocontrigo a 15 de abril de 2009.—El Alcalde (ilegible).

3537

37,40 euros

\* \* \*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 13 de marzo del actual, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el contrato de servicio de "Limpieza de las instalaciones municipales en el municipio de Castrocontrigo", por procedimiento abierto, mediante concurso, tramitación ordinaria.

En virtud del citado acuerdo se procede a la exposición pública del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, en unidad de acto, con el anuncio de licitación del contrato de obra.

El plazo para el examen del expediente y presentación de proposiciones será de quince días naturales a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

1.- Entidad adjudicataria:

Organismo: Ayuntamiento de Castrocontrigo.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Limpieza de las instalaciones municipales.

Lugar de ejecución: Municipio de Castrocontrigo.

Plazo de ejecución: Un año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Presupuesto total: 15.000 euros anuales, IVA incluido.

5.- Garantía:

Definitiva: equivalente al 5% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de Castrocontrigo.

Domicilio: Avda. Rey Gunderico nº 3.

Localidad y código postal: Castrocontrigo 24735.

Teléfono: 987 660 081.

Fax: 987 660 186.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Ultimo día del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que, de manera preferente, son:

-Informe de las instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

-Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Hora límite: 14 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula decimoprimera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En las dependencias u oficinas del Ayuntamiento o enviadas por correo dentro del plazo de admisión y en las condiciones señaladas.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Castrocontrigo.

b) Domicilio: Avda. Rey Gunderico 3.

c) Localidad: Castrocontrigo.

d) Fecha: El tercer día hábil inmediato siguiente al último que resulte para recepción de ofertas.

e) Hora: 13 horas.

10.- Gastos de anuncios: Serán de cargo del adjudicatario.

Castrocontrigo, 19 de marzo de 2009.-El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de marzo de 2009, aprobó el proyecto de "Construcción de depósito de abastecimiento en Castrocontrigo, León", obra incluida en Plan de Sequía 2008 de la Excm. Diputación Provincial de León.

Dicho proyecto está redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos Andrés García por un presupuesto de ejecución de contrata de 78.000 euros. El mismo queda expuesto al público por plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición, el proyecto quedará aprobado con carácter definitivo.

Castrocontrigo, 19 de marzo del 2009.-El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

\* \* \*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 13 de marzo del actual, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir en el contrato de obra de "Proyecto de depósito de abastecimiento en Castrocontrigo", obra del Plan de Sequía de la provincia de León, por procedimiento abierto, mediante concurso, tramitación ordinaria.

En virtud del citado acuerdo se procede a la exposición pública del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, en unidad de acto, con el anuncio de licitación del contrato de obra.

El plazo para el examen del expediente y presentación de proposiciones será de veintiséis días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

1.- Entidad adjudicataria:

Organismo: Ayuntamiento de Castrocontrigo.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Construcción de depósito de abastecimiento en Castrocontrigo conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, al de Prescripciones Técnicas y al Proyecto Técnico redactado por don Carlos Andrés García.

Lugar de ejecución: Localidad de Castrocontrigo.

Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Presupuesto total: 78.000 euros, IVA incluido.

5.- Garantía:

Definitiva: equivalente al 5% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de Castrocontrigo.

Domicilio: Avda. Rey Gunderico nº 3.

Localidad y código postal: Castrocontrigo 24735.

Teléfono: 987 660 081.

Fax: 987 660 186.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Ultimo día del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que, de manera preferente, son:

-Informe de las instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

-Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Hora límite: 14 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En las dependencias u oficinas del Ayuntamiento o enviadas por correo dentro del plazo de admisión y en las condiciones señaladas.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Castrocontrigo.

b) Domicilio: Avda. Rey Gunderico 3.

c) Localidad: Castrocontrigo.

d) Fecha: El tercer día hábil inmediato siguiente al último que resulte para recepción de ofertas.

e) Hora: 13 horas.

10.- Gastos de anuncios: serán de cargo del adjudicatario.

Castrocontrigo, 19 de marzo de 2009.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

3539 125,20 euros

#### VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2009, conforme al siguiente:

Resumen por capítulos

#### INGRESOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.-Impuestos directos	139.000,00
Cap. 2.-Impuestos indirectos	10.000,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	27.250,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	90.000,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	300,00
<b>Total ingresos</b>	<b>266.550,00</b>

#### GASTOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.-Gastos de personal	74.460,00
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	106.090,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.-Inversiones reales	86.000,00
<b>Total gastos</b>	<b>266.550,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

- Secretario Interventor, Grupo B, nivel 26, en propiedad.

Personal laboral:

- 2 operarios servicios multiples, indefinidos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Villanueva de las Manzanas, 15 de abril de 2009.—El Alcalde, Joaquín Pérez Morala.

3538

#### VEGAQUEMADA

Don Antonio del Valle Menéndez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para:

- Explotación semiextensiva de reproducción, cría y engorde de forma ecológica de anátidas de hígado graso (ocas y patos), en la parcela 5 del Polígono 32 en la localidad de Candanedo de Boñar.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

Igualmente se significa, en el marco del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de conocer a todos los afectados, que el presente anuncio se considera sustituto de la notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad arriba reseñada.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vegaquemada, 15 de abril de 2009.—La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

3540 18,40 euros

#### BEMBIBRE

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Bembibre.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación (1ª planta).

c) Número de expediente: 05/09/esp.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Explotación del Campamento de Turismo La Devesa y del Parque de Aventuras.

b) División por lotes y número: No hay.

c) Lugar de ejecución: Instalaciones sitas en Paraje "La Devesa" (Bembibre).

d) Plazo de ejecución: Dos (2) años, más posibilidad de prórroga de otros dos.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación: Canon: 5.000 euros anuales.

5.- Garantías: Provisional: 600 €.

Definitiva: 5% importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Bembibre (Contratación-1ª planta).

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y Código Postal: 24300 Bembibre (León).

Teléfono: 987 51 00 01 / 987 51 02 13 / 987 51 04 48 (Ext. 25).

c) Fax: 987 51 19 17.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La señalada en el Pliego Administrativo (cláusulas 11 y 15).

8.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 15 del Pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Bembibre: En el Registro General o en cualquier oficina de Correos, en las condiciones de la cláusula 15 del Pliego Administrativo.

- Domicilio: Plaza Mayor, 1, 24300 Bembibre (León).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

9.- Apertura de las ofertas:

- Entidad y domicilio: Los señalados anteriormente.

- Fecha y hora: Ver cláusulas 18 y 19 del Pliego Administrativo.

10.- Otras informaciones: Criterios de adjudicación:

- Evaluables matemáticamente (cláusula 16 del Pliego Administrativo):

- Canon: de 0 a 50 puntos.

- Tarifas: de 0 a 10 puntos.

- No evaluables matemáticamente:

- Memoria de prestación de los servicios y Estudio de Costes: de 0 a 40 puntos.

11.- Gastos: El adjudicatario está obligado a abonar el importe del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como el importe de la "tasa por suscripción de contrato", de conformidad con la Ordenanza Fiscal vigente al efecto.

12.- Página Web para información: Perfil de Contratante: <http://www.aytobembibre.es>.

Bembibre, 14 de abril de 2009.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.  
3548 50,40 euros

\* \* \*

Habiéndose interesado por el trámite normal de notificaciones el traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada el día 24 de febrero de 2009, a María Teresa Vega García, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practican las notificaciones por medio del presente anuncio.

12.- Actos de gestión tributaria, presupuestaria y no presupuestaria.-

12.2.- Dada cuenta de la Propuesta de Tesorería nº 15-2009, de fecha 17 de febrero de 2009, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la forman, acuerda aprobar lo siguiente:

\*Anulación del recibo correspondiente al impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, período 2006, sujeto pasivo Dña. María Teresa Vega García, con domicilio en la calle Junta Vecinal nº 4 de Bembibre, NIF10030261F, vehículo matrícula VA-5349-AH, con arreglo al siguiente detalle:

Id	Ejercicio	Concepto	Objeto Tributario	Importe
60755	2006	IVTM	VA-5349-AH	51,7

\*Devolución de los ingresos indebidos a Dña. María Teresa Vega García, con domicilio en la calle Junta Vecinal nº 4 de Bembibre, NIF10030261F, con arreglo al siguiente detalle:

Id	Ejercicio	Concepto	Objeto tributario	Importe	Recargo	Intereses	Costas	Total
60755	2006	IVTM	VA-5349-AH	51,7	10,34	7,94	2,96	72,94

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desesti-

mado el anterior por silencio administrativo, (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 14 de abril de 2009.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.  
3559 20,00 euros

### BENAVIDES DE ÓRBIGO

A la luz de lo recogido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental (Boletín Oficial de Castilla y León núm. 71, de 14 de abril; BOE núm. 103, de 30 de abril), se cubre el expediente de solicitud de licencia ambiental que se identificará a continuación con una fase de información pública:

- Expediente núm. LICAMB012009 de fecha 26 de febrero de 2009, a instancia de Ángel Martínez García, para la actividad de obrador de dulces, a emplazar al sitio de la C/ Conde Luna, 34, de Benavides de Órbigo (León).

Lo que se hace público significando que durante el plazo de los veinte (20) días siguientes al de inserción de este en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieren resultar afectados por la que ha quedado identificada puedan examinar el expediente referenciado en la Secretaría General del Ayuntamiento, de lunes a viernes y en horario de 10:00 a 14:00 horas, y en su caso presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Benavides de Órbigo, 2 de marzo de 2009.-La Alcaldesa, Ana Rosa Sopeña Ballina.

3564 16,00 euros

### SAN EMILIANO

Advertido error en el anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 65, de fecha 6 de abril de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto de este Ayuntamiento, se corrige que donde se dice: "Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2006 en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2007" debe decir: "Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009 en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2008".

En consonancia se anuncia que el plazo para la interposición de recurso contencioso administrativo comenzará a contar a partir de la inserción de la presente corrección en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Emiliano, 7 de abril de 2009.-El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

\* \* \*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento al Cuenta General del Presupuesto ejercicio 2007, en cumplimiento de lo previsto en el art. 211 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de 15 días y ocho más, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

San Emiliano, 7 de abril de 2009.-El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

\* \* \*

Dando cumplimiento a lo previsto en el art. 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público

blico por espacio de treinta días que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2008, ha aprobado la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

San Emiliano, 7 de abril de 2009.-El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

3563

7,80 euros

### GORDALIZA DEL PINO

No habiéndose podido practicar la notificación a la dirección que obra en el expediente a la empresa Telefónica Móviles de España, S.A., se realiza la misma mediante inserción de edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y cuyo texto dice así:

“Resolución de la alcaldía del Ayuntamiento de Gordaliza del Pino en el expediente 1/2008.

Expedientado: Telefónica Móviles de España, S.A.

Examinado el Expediente Sancionador nº 1/2008, iniciado de Oficio por esta Alcaldía en fecha 12 de julio de 2007 e iniciado nuevo expediente al haberse decretado acuerdo de caducidad y archivo de las actuaciones dictadas frente al mismo con fecha 5 de mayo de 2008 y notificadas las actuaciones y el Pliego de Cargos mediante correo con acuse recibo y no pudiéndose practicar las mismas, se insertó en anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 10 de noviembre de 2008, nº 214.

Teniendo en cuenta los Hechos y los Fundamentos de Derecho que a continuación se indican:

Hechos:

Primero.- Por Resolución de fecha 12 de julio de 2007 se incoa de oficio por esta Alcaldía el expediente sancionador a Telefónica Móviles de España, S.A. que fue notificada a los interesados el 17 de julio de 2007, con acuse recibo y con la recepción firmada a la dirección que obra en el expediente y que figura en escritura de otorgada para pleitos por esa sociedad unipersonal.

Segundo.- Se solicitaron informes técnicos y jurídicos a la Excm. Diputación Provincial de León (Servicio de Asistencia a Municipios) para tramitar el referido expediente sancionador y de restauración de la legalidad y se dicta Resolución de caducidad y archivo de las actuaciones e inicio de nuevo expediente sancionador a la vista de los informes recibidos con fecha 5 de mayo de 2008 y notificado a la dirección que obra en el expediente, en Madrid, con acuse de recibo y no pudo ser notificado en la dirección que obra en el expediente.

Tercero.- El inicio del expediente sancionador y de restauración de la legalidad se notifica, de nuevo, con acuse de recibo y con idéntica documentación que fue enviada en mayo de 2008 a Telefónica Móviles, S.A. (Madrid), a una dirección que obra en estas dependencias municipales y que es de la localidad de León: Avda. Reyes Leoneses, 14-3º M, 24008 León, y no pudo ser notificado en dicha dirección.

Cuarto.- El 5 de agosto de 2008 se remite al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN dirigido a la Il.ª Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial para que proceda, con carácter de urgencia, a la publicación de la notificación a Telefónica Móviles, S.A. con inserción de todas las actuaciones realizadas hasta la fecha y que no pudieron hacerse llegar a la dirección de la Sociedad Unipersonal y se hace en cumplimiento del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y fue publicado el 19 de agosto de 2009.

Quinto.- Una vez hechas notificaciones con inserción de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 156 y transcurridos los plazos para alegaciones, en su caso, se notifica el Pliego de Cargos del expediente sancionador 1/2008 a la dirección que obra en el Ayuntamiento de la sociedad de Telefónica Móviles de España, S.A. no pudiendo hacerle llegar esta notificación a dicha dirección.

Sexto.- El día 30 de octubre de 2008 se remite oficio con orden de inserción de anuncio para el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para que, con carácter urgente se haga la notificación a Telefónica Móviles, S.A. y con carácter de urgencia, el correspondiente Pliego de Cargos del expediente sancionador 1/2008 y dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/92.

El anuncio se publica el 10 de noviembre de 2008, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 214.

Séptimo.- El 4 de diciembre de 2008 se hace propuesta de resolución del expediente sancionador 1/2008 que fue remitida a Telefónica Móviles de España, S.A. a la dirección de Madrid y que obra en este Ayuntamiento y, a la vez, se remitió a doña Mª Lourdes Diez Lago, Procuradora de los Tribunales y que ha representado en juicio a la sociedad unipersonal de Telefónica. Fecha de notificación 10 de diciembre de 2008.

Octavo.- No pudiendo notificar a Telefónica Móviles, S.A. en la dirección obrante en el expediente se remite la propuesta de resolución del expediente sancionador 1/2008 al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN en fecha 29 de enero de 2009 y es publicado en el de fecha 11 de febrero de 2009, nº 28 y dándose cumplimiento a lo recogido en el art. 59.5 de la Ley 30/92.

Fundamentos de derecho:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Alcaldía del Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su relación con el artículo 111.c) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, respecto de la infracción recogida en la Ley de Urbanismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León respecto de las infracciones recogidas en la Ley de Prevención Ambiental y en el Decreto 267/2001.

La instalación de la citada estación base para comunicaciones con telefonía móvil careciendo de las licencias urbanísticas, así como el incumplimiento de las órdenes de paralización de la actividad y restauración de la legalidad urbanística y careciendo igualmente de la licencia ambiental supone la infracción del artículo 115.1.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, respecto de los dos primeros hechos y la infracción del artículo 74.3 a) de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y los artículos 4 y 7 del Decreto 267/2001, de 29 de noviembre, relativo a la instalación de infraestructuras de Radiocomunicación, respecto a la carencia de la preceptiva licencia ambiental.

Vistas las disposiciones citadas, esta Alcaldía,

Resuelve:

Imponer las siguientes sanciones:

- Multa de cinco mil euros (la sanción oscila entre 150 euros a 6.010 euros).

- Multa de ciento ochenta mil euros (la sanción oscila entre 20.001 euros a 200.000 euros) por la infracción tipificada como grave en el artículo 76 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación con el artículo 7 del Decreto 267/2001, imponiendo también la sanción complementaria, prevista en el punto 5 del citado artículo 76, consistente en suspensión total de las actividades de la estación base por un período de un año (el máximo es de dos años).

Lo que se le notifica conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador; comunicándole que la presente sanción es ejecutiva al poner fin a la vía administrativa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la presente notificación. No obstante, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la anterior y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8.1 e de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gordaliza del Pino (León), a 10 de marzo de 2009.— El Alcalde, Víctor Miguélez Fernández

A:  
Telefónica Móviles, S.A.  
Madrid"

Gordaliza del Pino, 16 de abril de 2009.— El Alcalde, en funciones, José I. Álvarez de Prado.

3580 27,20 euros

#### VILLAMAÑÁN

Habiendo sido aprobado por resolución de Alcaldía el Padrón del Impuesto de Circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2009, se expone al público por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Villamañán, 2 de abril de 2009.—El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo.

3560 1,60 euros

\* \* \*

Por resolución de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en "Renovación de alumbrado público en Villamañán", con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villamañán.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2/2009.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de obra.
- b) Descripción del objeto: Renovación de alumbrado público en Villamañán.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio 91.236,86 euros y 14.597,90 euros de IVA.

5. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 25 de marzo de 2009.
- b) Contratista: Cabrerros Vidal S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 91.236,86 euros y 14.597,90 euros de IVA.

Villamañán, 25 de marzo de 2009.—El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo.

3436 22,40 euros

\* \* \*

Por resolución de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en "Pavimentación camino del cementerio en Villamañán, camino entre el consultorio y la iglesia en Villacalbiel-San Esteban y adecuación entorno exterior del tanatorio de Villamañán", con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villamañán.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1/2009.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de obra.
- b) Descripción del objeto: Pavimentación camino del cementerio en Villamañán, camino entre el consultorio y la iglesia en Villacalbiel-San Esteban y adecuación entorno exterior del tanatorio de Villamañán.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio 107.722,62 euros y 17.235,62 euros de IVA.

5. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 25 de marzo de 2009.
- b) Contratista: Antonio Sánchez Domínguez.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 107.722,62 euros y 17.235,62 euros de IVA.

Villamañán, 25 de marzo de 2009.—El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo.

3435 25,60 euros

#### BERCIANOS DEL REAL CAMINO

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra incluida en el Fondo de Cooperación Local 2009 "Arreglo de cubierta en la Casa Consistorial de Bercianos del Real Camino", redactado por el señor Arquitecto Técnico don Antonio Gutiérrez de la Fuente, colegiado n.º 262, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 euros) (IVA incluido), se expone al público por plazo de quince días a efectos de examen y alegaciones al efecto.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo inicial.

Bercianos del Real Camino, 16 de abril de 2009.—El Alcalde, Víctor Fidel Rueda García.

3581 2,80 euros

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar García Maraña, en nombre y representación propios, licencia ambiental de actividad de venta al por menor de artículos de bollería, golosinas y frutos secos, a emplazar en la c/ Cardenal Cisneros, n.º 30, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 8 de abril de 2008.—La Alcaldesa, María Eugenia Gancedo García.

3552 14,40 euros

#### VEGAS DEL CONDADO

Por resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en "Pavimentación de calles en el municipio de Vegas del Condado", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Vegas del Condado.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Pavimentación de calles en el municipio de Vegas del Condado".

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio: 197.000 euros (IVA incluido).

5. Adjudicación Definitiva:

a) Fecha: 13/04/2009.

b) Contratista: Firms y Caminos S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 197.000 €.

Vegas del Condado, 14 de abril de 2009.-El Alcalde, Manuel Ferreras Hidalgo.

3457

20,80 euros

#### LUCILLO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pliego de condiciones técnico-administrativas a que ha de someterse el aprovechamiento de caza del coto LE-10.330, de Busnadiago, de este término municipal; se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente, se convoca licitación, si bien la misma se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Características de la licitación:

1.- Objeto.- Aprovechamiento cinegético del coto de caza LE-10.330, de 782 ha, de Busnadiago, de conformidad con el Pliego de condiciones técnico-administrativas.

2.- Tipo de licitación: 2.994,00 euros de precio base anual, siendo mejorado al alza.

3.- Fianza definitiva: 10% del importe del remate, que se depositará en la Tesorería municipal o en cuenta bancaria abierta a nombre del Ayuntamiento, antes de la firma del correspondiente contrato.

4.- Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, de 9.30 a 14.00 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; si el último día coincide en sábado o festivo, se pasa al lunes siguiente.

5.- Apertura de proposiciones: En la Secretaría municipal, a las 12,00 horas del martes hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

6.- Adjudicación: Dentro de los cinco días naturales siguientes a la apertura de las proposiciones.

7.- Cada año se actualizará el importe del aprovechamiento de acuerdo con la variación que experimente el I.P.C., que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año inmediato anterior.

8.- El adjudicatario deberá señalar inicialmente el coto de caza reglamentariamente y velar por el mantenimiento de dicha señalización.

9.- Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo y se acompañarán de los documentos que a continuación se indican:

#### MODELO DE PROPOSICIÓN:

"Proposición para tomar parte en la licitación del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza LE-10.330, de Busnadiago".

D..... de estado..... con N.I.F..... y con domicilio en....., en nombre propio o en representación de..... como acreditado por.....; enterado de la convocatoria de la licitación anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n°..... de fecha....., ofrezco por el aprovechamiento cinegético anual del coto de caza LE-10.330,

de Busnadiago, la cantidad de..... (letra y número), I.V.A. no incluido, con arreglo al pliego de condiciones técnico-administrativas, que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Documentación complementaria:

a) Fotocopia del N.I.F. o de la escritura de constitución de la Sociedad, debidamente legalizada, y en su caso, acreditación de su representación.

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición de contratar e incompatibilidad, así como tener la actitud para contratar previstas en los artículos 43 al 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. Dicha declaración deberá incluir la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Lucillo, 13 de abril de 2009.-El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.  
3565 47,20 euros

#### VEGA DE ESPINAREDA

Don José Luis Carballo Carballo, en representación de Embutidos La Encina S.L., con C.I.F. B24256679, solicita licencia ambiental de obras y apertura para ejercer la actividad de fábrica de embutidos, salazones y conservas, a ubicar en las parcelas: 458, 459, 460, 461, 412, 410, 407, 605, 402, 403, 406, 604, 398, 395 y 394 del Polígono 34, carretera Ponferrada a Vega de Espinareda, de este término municipal de Vega de Espinareda (cercanías del pueblo de Otero).

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento de lunes a viernes de 9.45 a 13.45 horas.

Vega de Espinareda, 13 de abril de 2009.-El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

3545

16,00 euros

#### GRADEFES

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2009 el Padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 2009, se somete a información pública durante el plazo de 20 días hábiles en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Recursos contra las liquidaciones tributarias:

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos, y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente.

Gradefes, 24 de febrero de 2009.-La Alcaldesa, Ana Isabel Ferreras Díez.

3566

5,20 euros

## Mancomunidades de Municipios

### OMAÑA-LUNA

Aprobado por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna, en sesión de fecha 25 de marzo de 2009, el Padrón de la Tasa de Basuras correspondiente al ejercicio 2009, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se expone al público por espacio de quince días hábiles, en las Secretarías de los Ayuntamientos de Los Barrios de Luna, Carrocera, Riello, Rioseco de Tapia, Santa María de Ordás y Soto y Amío; y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Los interesados podrán interponer, contra las liquidaciones incluidas en el citado Padrón, los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Presidente, dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Contencioso-administrativo, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición o en el plazo de un año desde la interposición del recurso si no hubiera resolución expresa.

c) Cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Los Barrios de Luna, 26 de marzo de 2009.—El Presidente, Jesús Darío Suárez González.

2841 17,60 euros

## Juntas Vecinales

### TROBAJO DEL CERECEDO

La Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	15.746,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	107.647,74
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	10.559,36
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	72.324,36
<b>Total ingresos</b>	<b>206.277,46</b>

#### GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.-Gastos de personal	68.491,36
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	107.605,92
Capítulo 3.-Gastos financieros	52,37
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	16.981,04
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	13.146,77
<b>Total gastos</b>	<b>206.277,46</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

León, 1 de abril de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Federico Fidalgo García. 3579

### BOISÁN

Por no haberse presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito número 1/2009, se entiende elevado a definitivo con la siguiente expresión:

#### AUMENTOS

Partidas	Euros
9.762	43.000,00
<b>Total</b>	<b>43.000,00</b>

Deducciones:

Con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior: 43.000,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boisán, 13 de abril de 2009.—El Presidente, Toribio Fuertes Fuertes.

3521

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Urbaser, S.A. (antes Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A.) Limpieza de Edificios y Locales y Dependencias Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, años 2008-2011 (código 240417-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 183, de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (Boletín Oficial de Castilla y León, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer la publicación obligatoria y gratuita de su articulado y de su anexo I en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tercero. Disponer el depósito de su anexo II en esta Oficina Territorial de Trabajo a los efectos oportunos.

León, 8 de abril de 2009.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Asunción Martínez González.

\*\*\*

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO EMPRESARIAL PARA LA EMPRESA URBASER S.A. (ANTES DENOMINADA TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED S.A.) DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.

Capítulo I.—Disposiciones generales

Artículo 1º.—Ámbito funcional y territorial.

El presente Convenio será de aplicación para la Empresa Urbaser S.A. y sus trabajadores en el centro de trabajo de San Andrés del

Rabanedo, en la actividad de Limpieza de edificios y locales y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo. El presente Convenio establece las normas que regulan las relaciones entre Urbaser S.A. y las personas que integran su plantilla.

Este Convenio ha sido negociado por la representación de la Empresa y de los trabajadores que mutuamente se reconocen como interlocutores válidos.

#### Artículo 2.- Vigencia y duración.

Este convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante, y salvo aquellas condiciones a las cuales ha de estarse a lo contenido en ellas en sus propios términos y a las que expresamente se pacte el inicio de la validez en otro momento, los efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2008. Su duración será de cuatro años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2011.

#### Artículo 3º.- Denuncia.

Este Convenio se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia, quedando prorrogado hasta que se negocie un nuevo Convenio.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia solamente las cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

Asimismo, una vez denunciado el Convenio, los trabajadores seguirán percibiendo, cuanto menos, idénticas retribuciones, cuantitativa y cualitativamente, a las que cobraron con anterioridad, en tanto en cuanto se negocie un nuevo Convenio, sin perjuicio de los efectos retroactivos que, con respecto a las percepciones económicas, fije el nuevo Convenio.

#### Artículo 4º.- Normas supletorias.

Serán normas supletorias legales las de carácter general, el Convenio Colectivo de trabajo para la limpieza de edificios y locales para la provincia de León, así como el Acuerdo Marco nacional para la limpieza de edificios y locales.

No obstante lo anterior, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 84 del TRET, el presente Convenio Colectivo, durante su vigencia y en las materias que en el se regulan, no podrá ser afectado por lo dispuesto en otros convenios.

#### Artículo 5º.- Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 35 horas efectivas de trabajo semanales, disponiendo los trabajadores de 30 minutos diarios de descanso para la toma del bocadillo en caso de jornada continuada, tiempo éste que se considera de trabajo efectivo e incluido en las jornadas anteriormente mencionadas. Los trabajadores afectos a la plantilla librarán un sábado de cada dos.

Su reparto en los distintos servicios se realizará según el calendario laboral, que será revisado por el Comité de Empresa o Delegados de Personal antes de su presentación a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

En el caso de que el servicio así lo requiriese, este recibirá, aparte de la retribución ordinaria, en el año 2009, 79,27 euros si trabajara el sábado de libranza indicado en este artículo. Por parte de la empresa y la representación de los trabajadores se establecerá un calendario para cubrir estos servicios, respetando la voluntariedad del trabajador, no pudiendo realizarse con horas extraordinarias. En el periodo vacacional (de 1 de junio a 30 de septiembre) será de lunes a viernes en los centros escolares, con jornada continuada.

#### Artículo 6º.- Vacaciones.

Se disfrutarán 30 días laborables (considerándose a tal efecto para su cómputo los sábados como día laborable) cada año, entre el 15 de mayo y el 15 de octubre, salvo en los casos que se pida expresamente por el trabajador el cambio a los meses restantes y la empresa, una vez estudiadas las necesidades del servicio, pueda concederlos. Deberán de ser disfrutadas de manera continuada en una sola vez durante el periodo vacacional, no pudiendo, por consiguiente, partir el disfrute de las mismas. Con independencia de lo antes mencionado, en el caso de que un trabajador requiera el uso anticipado de días a cuenta de los 30 días laborables correspondientes a las vacaciones anuales, podrá hacer uso como máximo de 2 días laborables. Dicho derecho deberá solicitarse con una antelación mínima

de 7 días, salvo que se justifique la imposibilidad de hacerlo dentro de este plazo, atendándose estas solicitudes por riguroso orden de petición. En ningún caso podrán coincidir más de 2 trabajadores en las mismas fechas. La remuneración será a razón del promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador por todos los conceptos, durante el trimestre anterior a la fecha en que comiencen a disfrutarlas. Solo se exceptuarán las retribuciones correspondientes a dietas y a horas extraordinarias. En el supuesto de I.T. en dicho trimestre, no se computarán los días de baja, supliéndose por el mismo número de días trabajados.

La empresa pagará por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten, siempre que dichos trabajadores no tengan en esa fecha otros anticipos acumulados.

No obstante lo anterior, el trabajador que lo solicite, previo acuerdo con la empresa, podrá disfrutar sus vacaciones durante un mes natural de forma ininterrumpida dentro del periodo antes indicado. El número de días restantes hasta alcanzar los 30 días laborables a que se tienen derecho serán disfrutados en las fechas que sean acordadas entre empresa y trabajador.

#### Artículo 7º.- Descansos.

El personal que, por no estar sometido a turnos, su descanso semanal sea en domingo o en día festivo y tenga que trabajar por necesidades de la empresa, tendrá derecho, en compensación al descanso semanal, no disfrutado, al 100 por 100 más de la retribución ordinaria del día trabajado.

#### Artículo 8.- Licencias y permisos.

1.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos y durante el tiempo siguiente:

- a) Quince días en caso de matrimonio.
- b) Tres días en caso de nacimiento de un hijo. En caso de alumbramiento de la esposa, si concurrese enfermedad grave, aumentarían a cinco los días de la licencia.
- c) Dos días en caso de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge o de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- d) Un día por matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad si se celebra dentro de la provincia de León, ampliable a dos días más si el matrimonio se celebra fuera de la provincia de León.
- e) Un día por traslado del domicilio habitual.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- g) Un día de libre disposición, previa comunicación a la empresa, no coincidiendo nunca más de dos trabajadores en la misma fecha. A partir del 1 de enero de 2011 aquellos trabajadores con contrato indefinido y/o antigüedad de al menos 12 meses, tendrán derecho a un (1) día más de libre disposición previa comunicación con una antelación suficiente a la empresa, no coincidiendo nunca más de dos trabajadores en la misma fecha, pasando así a un total de dos (2) días.

La consideración del parentesco es la que se define a continuación:

- Consanguinidad: Padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.
- Afinidad: Suegros, abuelos políticos, yernos, nueras, cuñados y nietos políticos.
- h) En los casos de enfermedad grave de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que implique hospitalización del mismo, la licencia que corresponda podrá disfrutarse dentro del plazo de los siete días siguientes a que se produzca el hecho causante que la motiva, y siempre y cuando el familiar se mantenga hospitalizado.

2.- Los días de nochebuena y nochevieja, 24 y 31 de diciembre, tendrán carácter de abonables y no recuperables. En caso de que por necesidades de servicio algún trabajador tuviera que trabajar en dichos días, tendrá derecho a un descanso compensatorio en el periodo de Navidad, en el caso de que dichos días cayeran en domingo

se disfrutarán dos días dentro del periodo de Navidad no coincidiendo nunca más de dos trabajadores en la misma fecha.

El Sábado Santo, garantizando los trabajos de los servicios imprescindibles contratados.

3.- Los trabajadores tendrán derecho a una excedencia especial, no remunerada, para los supuestos de atención personal al cónyuge, padre, hijos o hermanos (por consanguinidad o afinidad), en situación de enfermedad o incapacidad que requieran de asistencia. Tal situación deberá quedar necesariamente acreditada en el momento de la solicitud de la excedencia.

El incumplimiento o falseamiento por parte del trabajador excedente de la condición motivadora, supone un incumplimiento contractual que será considerado como falta grave.

Dadas las características especiales de este supuesto de excedencia, las partes fijarán las condiciones específicas de aplicación de la misma y en particular la duración.

En caso de nacimiento de un hijo, se tendrá derecho a una excedencia no remunerada de tres años, respetando al trabajador/a el puesto de trabajo y su categoría.

Igualmente, se estará en los términos y desarrollo vigente de lo preceptuado en el Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de conciliación de la vida familiar y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y restantes disposiciones concordantes, a los derechos de conciliación de la vida personal y familiar reconocidos a los trabajadores en forma que fomenten y busquen la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, atendiendo en cualquier caso a las posibles modificaciones, sustituciones y/o derogaciones que la referida normativa pudiese sufrir a lo largo de la vigencia del Convenio.

#### Artículo 9º.-Ayuda de estudios.

Se establece una ayuda de estudios exclusivamente para los trabajadores afectados por el presente Convenio y como única de estudios, un porcentaje del 10 % en los gastos de matrícula y libros en los que estos incurran. Se entenderá siempre estudios oficiales.

#### Artículo 10º.- Salario.

Para los todos los años de vigencia del presente convenio, años 2008, 2009, 2010 y 2011, se acuerda un incremento económico en las retribuciones salariales equivalente al porcentaje que resulte del IPC regional de Castilla y León a 31 de diciembre de cada año, incrementándose el porcentaje que resulte de dicho IPC en el caso de los años 2010 y 2011 en 0,45%.

#### Incremento:

Año 2008 y 2009, incremento equivalente al IPC real regional de Castilla y León a 31 de diciembre de cada ejercicio.

Años 2010 y 2011, incremento equivalente al IPC real regional de Castilla y León a 31 de diciembre de cada ejercicio, más 0,45% para cada año.

Los años 2009, 2010, y 2011 se incrementarán provisionalmente a cuenta de los incrementos antes concretados las percepciones salariales con el porcentaje del 1%, regularizándose dichas percepciones según proceda tan pronto como se constate oficialmente el IPC regional de Castilla y León resultante a 31 de diciembre de cada año.

De los incrementos acordados en este artículo resultan las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2008, y provisionales para el año 2009, que como tal figuran en Anexo I del presente Convenio.

#### Artículo 11º.- Antigüedad.

La antigüedad se computará en razón del tiempo servicio en la Empresa, contado desde la fecha de ingreso en la misma, y comenzará a devengarse desde el 1 de enero del año en que se cumpla. Se abonará en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes, y que son:

Años	%
2	5
4	10

Años	%
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

#### Artículo 12º. Pluses.

Plus de penosidad, peligrosidad y toxicidad. Es un plus único, consistente en el 20% sobre el salario base del convenio, más la antigüedad correspondiente en cada momento relativo a los días trabajados. Entendiéndose como tal 25 días al mes o 300 días al año.

#### Artículo 13º. Gratificaciones extraordinarias.

Se estipulan cuatro gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas los días 15 de marzo, julio, octubre y diciembre, a razón de 30 días de salario base, más la antigüedad del salario vigente en cada momento, más 25 días de plus de penosidad, peligrosidad y toxicidad.

El devengo de las pagas extraordinarias será anual y se efectuará de la siguiente manera:

Paga de marzo: del día 1 marzo del año anterior, al último día del mes de febrero del ejercicio en el cual se abona.

Paga de julio: del día 1 julio del año anterior, al día 30 del mes junio del ejercicio en el cual se abona.

Paga de octubre: del día 1 enero al 31 de diciembre del ejercicio en el que se abona.

Paga de diciembre: del 1 de diciembre del año anterior, al día 30 del mes de noviembre del ejercicio en el cual se abona.

#### Artículo 14º.-Horas extraordinarias.

Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales o de fuerza mayor.

La empresa afectada por el presente Convenio, conjuntamente con el Comité de Empresa o Delegados de Personal, en su caso, decidirán los casos en que se considerarán horas estructurales.

Se optará entre abonar las horas extraordinarias con un incremento del 75% sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuidos, incrementados, al menos, en el porcentaje antes indicado. En el caso de efectuarlas en domingo o festivo se tendrá en cuenta el salario de domingo y festivo.

#### Artículo 15º.-Abono de salarios.

El pago de salarios se efectuará por meses vencidos, dentro de los diez primeros días de cada mes.

#### Artículo 16º.-Prestaciones en caso de I.T.

Las partes acuerdan en materia de I.T. (con independencia de que se derive por E.C. o A.T.) complementar la prestación reglamentaria derivada de enfermedad común hasta el 100% de las retribuciones reflejadas en el Anexo de la Tabla salarial en los cinco primeros casos de baja médica existentes durante la totalidad de los años de vigencia del presente convenio, incluyendo en su cuantificación las incapacidades temporales que se hayan producido desde el inicio de la vigencia del presente convenio, 1 de enero de 2008. A partir de la sexta baja médica, esta inclusive, y sucesivas situaciones de I.T. se estará a lo dispuesto sobre la materia en la Ley General de la Seguridad Social y demás normas y reglamentos que la desarrollen.

En el supuesto de I.T. derivada de accidente de trabajo (A.T.) se complementará la prestación reglamentaria hasta el 100% de las retribuciones reflejadas en el Anexo de la Tabla salarial, con independencia del número de bajas médicas del trabajador.

#### Artículo 17º.-Ayudas sociales.

Se estipula la siguiente cantidad en concepto de ayuda social:

El abono de la cantidad fija de 60 €/mes a los trabajadores/as con contrato indefinido por cada hijo disminuido psíquico menor de 25 años, siempre y cuando se solicite por escrito el acogerse a esta situación, detallando el nombre del descendiente por el cual se percibe esta cantidad y justificante del grado de parentesco exigido, debiendo cumplir los siguientes requisitos para ser preceptor de dicha ayuda:

a) Que el descendiente tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% en la categoría de psíquica. La condición de minusvalía ha de acreditarse ante la empresa mediante certificado expedido por el Imserso, o por el organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma.

b) En el caso de que el descendiente/es por el cual se percibe esta cantidad sea contratado por cuenta ajena, o se establezca por cuenta propia, se suspenderá el abono de esta ayuda social, recuperando automáticamente dicho derecho cuando se extinga el contrato o bien deje de desarrollar actividad por cuenta propia, estando el trabajador/a obligado a comunicar por escrito y justificar cada una de las situaciones en el plazo máximo de siete días naturales de que estas se produzcan. En el caso de que no se ponga en conocimiento de la empresa el supuesto de suspensión de la ayuda social y se siguiese percibiendo la citada cantidad por este concepto, se considerará este comportamiento como una falta muy grave, perdiendo definitivamente el derecho a percibir la cantidad acordada en este artículo como ayuda social por hijo disminuido psíquico.

*Artículo 18º.-Póliza de seguros:*

La póliza de seguros concertada por la empresa ha de garantizar al trabajador o a sus herederos la cantidad de 42.072,82 euros en caso de muerte o invalidez permanente, total o absoluta, ocurrida en/o como consecuencia de un accidente de trabajo.

*Artículo 19º.-Reconocimiento médico.*

Todos los trabajadores que lo deseen pasarán un reconocimiento médico al año a cargo de la empresa. Dichos reconocimientos y sus pruebas complementarias se harán en horas de trabajo, sin merma retributiva alguna para los trabajadores. Para la realización de las listas y horarios del reconocimiento médico, participarán los representantes legales de los trabajadores.

El reconocimiento médico será obligatorio para todos los trabajadores al ingreso de estos en la empresa.

*Artículo 20º.- Seguridad y Salud en el trabajo:*

A) Todos los trabajadores (incluidos los eventuales) dispondrán de los locales necesarios para guardar sus ropas y pertenencias, y tendrán a su disposición duchas y servicios en un local adecuado.

B) Cada centro dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

C) El Comité de Seguridad y Salud, cuando legalmente proceda, estará formado por dos trabajadores. Tendrán los mismos derechos reconocidos que los Delegados de Personal y serán elegidos por votación. En el caso de que no proceda la constitución del Comité de Seguridad e Higiene, el Delegado/a de Personal asumirá sus funciones, con un crédito horario que le permita desarrollarlas, estableciéndose el mismo en un máximo de 15 horas mensuales.

Los Delegados de Seguridad y Salud tendrán capacidad para el seguimiento de los servicios sanitarios, atribuciones para realizar propuestas y derecho a la información adecuada tanto en el ámbito de la empresa como ante los organismos oficiales relativos a esta materia. Dispondrán de local adecuado con dotación de los materiales necesarios en orden a establecer consecuencia trabajo-salud en el ámbito de la empresa.

*Artículo 21º.-Ropa de trabajo.*

La empresa facilitará a sus trabajadores (excepto administrativos y encargados) dos trajes para los cristaleros y dos batas cruzadas para los/las limpiadores/as, así como dos pares de zapatillas para el verano, y dos pares de zapatillas y un jersey para el invierno, y en época de invierno se facilitarán un par de botas y un anorak para los cristaleros. Asimismo, y con carácter bianual, se entregarán un par de chanclas (comprometiéndose la empresa a sustituirlos en caso de rotura o deterioro por el uso).

*Artículo 22º.-Útiles de trabajo.*

Por la empresa se repondrán los materiales necesarios para el desarrollo de cada labor, buscando la mayor funcionalidad que componen los mejores útiles y herramientas de trabajo.

*Artículo 23º.-Jubilación:*

La Empresa aceptará la jubilación anticipada para el trabajador que, cumplidos los 64 años, lo solicite. La Empresa contratará a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubile, de conformidad con el Decreto regulador en esta materia.

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación a través de la Seguridad Social, y sus propios medios. En este sentido la Empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de 10 años en la empresa una compensación económica conforme a la siguiente escala:

Edad	Meses indemnización
A los 60 años	7 mensualidades íntegras
A los 61 años	6 mensualidades íntegras
A los 62 años	5 mensualidades íntegras
A los 63 años	4 mensualidades íntegras

En los supuestos anteriormente contemplados y para aquellos trabajadores que tuvieran más de 18 años de antigüedad, las compensaciones económicas se incrementarán en media mensualidad.

Igualmente, la empresa en caso de jubilación anticipada de menor de 64 años, se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile. La sustitución de dicho puesto se efectuará según marca la Ley reguladora en esta materia.

A efectos de la Ley y Reglamento sobre instrumentación y exteriorización de los compromisos de las pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, declaran las partes de este convenio que estos premios por jubilación anticipada no tienen el carácter de pensión, subsidio u otro análogo.

*Artículo 24º.- Contratación laboral:*

Todos los ingresos serán decididos por la Dirección de la Empresa, a la vista de las solicitudes y requisitos exigidos, no debiendo hacerlo sin la previa consulta a los Delegados de Personal correspondientes.

Todos los trabajadores con más de un año de antigüedad pasarán a fijos independientemente del tipo de contrato, excepto interinidad.

*Artículo 25º.- Garantías sindicales.*

Los delegados de personal podrán acumular sus horas sindicales en una bolsa anual.

Los trabajadores podrán disponer de tres horas mensuales distribuidas para la celebración de asambleas que, en casos excepcionales, podrán ser de cuatro horas, preavisando a la empresa. Será obligatoria la asistencia a la misma o seguir trabajando.

Se reconocerá por la empresa cuando el centro tenga más de 40 trabajadores, la figura del delegado sindical de aquellos sindicatos que acrediten una afiliación superior al 20%, con el mismo crédito de horas que los delegados de personal.

En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

*Artículo 26º.- Garantía de relación laboral:*

En el caso de adjudicación de los servicios de limpieza regulados por el presente Convenio a distintas empresas de las actuales, sean prorrogadas a las mismas o sea el propio Ayuntamiento quien gestione los mencionados servicios, se garantizará la relación laboral junto con los derechos y mejoras adquiridas en este Convenio, además de los propios del trabajador adquiridos como garantía "ad personam" que estén legalmente reconocidas en nómina y/o contrato laboral, subrogándose respecto de todos los trabajadores que presen ten servicios en la empresa cesante y estén afectos por el presente Convenio.

*Artículo 27º.- Promoción interna:*

Si se produjeran vacantes, los trabajadores de categoría inferior a las de tales vacantes optarán al puesto mediante promoción in-

terna. La temática y las bases las elaborará y proporcionará la empresa.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Delegado de Personal, un representante de la empresa y un técnico en la materia que será designado por la empresa. Si en su día hubiese dos delegados de personal o Comité de Empresa, el número de miembros se aumentará a dos por cada parte.

La valoración de las pruebas correrá a cargo del Tribunal. Se tendrá en cuenta el desempeño del trabajo por tiempo provisional del puesto al que se opte.

**Artículo 28º.- Creación de nuevos puestos o vacantes:**

En el supuesto de creación de un nuevo puesto o vacante, dentro de la misma categoría, primará la antigüedad.

**Artículo 29º.- Pluriempleo:**

La empresa no contratará a un trabajador que tenga otro empleo a tiempo completo.

**Artículo 30º.- Puestos de trabajo:**

En ningún caso se utilizará la movilidad de un centro a otro como sanción. En todo caso, cuando el trabajador crea que ha sido sancionado con este motivo, se reunirán el trabajador, el representante de la empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal para el estudio del caso y su solución.

Se tendrá en cuenta la cercanía del domicilio del trabajador a los centros en los que tenga que realizar servicios.

**Artículo 31º.- Estabilidad, fomento del empleo y garantía del puesto de trabajo.**

La empresa se compromete a garantizar tanto la estabilidad en el empleo, como el mantenimiento e incremento de su volumen actual.

A.- Con la firma del presente colectivo la empresa consolida una plantilla mínima, fija, de 22 trabajadores, que figuran relacionados en el anexo II, los cuales en el caso de la declaración de despido improcedente por sentencia firme le corresponderá al trabajador una indemnización de 48 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades

**Artículo 32º.- Comisión Paritaria:**

Se crea una Comisión Paritaria del Convenio, constituida por un miembro representante de la empresa y otro representante de los trabajadores, con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras, las de interpretación, control y seguimiento de su cumplimiento.

Los acuerdos de esta Comisión Paritaria tendrán carácter vinculante.

Entre las funciones específicas de la Comisión está la mediación o conciliación en los conflictos colectivos que se planteen sobre la interpretación o aplicación del convenio.

La Comisión Paritaria se reunirá previamente a cualquier acción judicial que se pueda ejercer por las partes afectadas, debiendo emitir resolución en el plazo máximo de una semana. En todo caso, y de no ser posible la solución en el seno de la Comisión Paritaria, las partes podrán actuar de acuerdo con la legislación vigente.

**Artículo 33º.- Despidos.**

A partir del 1 de enero del año 2008, la empresa renuncia a efectuar despidos colectivos y despidos al amparo de lo dispuesto en el

artículo 52-C del Estatuto de los Trabajadores, durante la vigencia del presente Convenio, así como el tiempo que medie desde su finalización hasta la firma de un nuevo Convenio, sin que pueda exceder este período en ningún caso de cuatro meses, a contar desde el 1 de enero del 2011.

**Disposiciones Adicionales:**

**Disposición adicional primera:** El articulado del presente convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

**Disposición adicional segunda:** El presente convenio tendrá que ser ratificado en todo su contenido por el Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

**Disposición adicional tercera:** En negociaciones sucesivas, transcurridos cuatro meses desde el momento en que se inicien las mismas con la constitución de la mesa negociadora, cualquiera de las partes si lo estimase oportuno o necesario, podrá instar al Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en la persona que dicha entidad local designe para su participación como mediador en la negociación colectiva.

**Disposición adicional cuarta:** Todas las referencias hechas en el texto del convenio a los «trabajadores», «empleados», «hijos», «interesados» y otras referencias aparentemente hechas al género masculino, a los efectos de una mayor simplificación en la redacción del texto, se entienden hechas a un género neutro, es decir, también afectan al género femenino, salvo aquellos casos en que por imperativo legal correspondan a la mujer trabajadora.

#### ANEXO I.- TABLAS SALARIALES

##### URBASER S.A.- SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

(LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES)

##### TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2008

Categoría	Salario día	Salario mes
Encargado General		1.498,00
Limpiador/a	41,50	
Critalero	42,26	

##### TABLA SALARIAL PROVISIONAL PARA EL AÑO 2009

Categoría	Salario día	Salario mes
Encargado		1.512,98
Limpiador/a	41,92	
Critalero	42,68	
Siguen firmas (ilegibles).		3498

\*\*\*

Advertido error mecanográfico respecto al código del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa SERALIA, S.A. (empresa concesionaria del servicio de limpieza del complejo hospitalario de León) que figura en el texto de la Resolución administrativa que acompaña al citado Convenio, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 3 de abril de 2009, donde dice "(código 240240083-2)" debe figurar "(código 240083-2)". 3502

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Expte.: 290/08/6340.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la instalación del proyecto de enlace L.M.T. 15 kV aérea entre L.M.T. "Valdevimbre" y L.M.T. "Zuares". Término municipal de Santa María del Páramo y Bercianos del Páramo (León).

Con fecha 30 de enero de 2009 se ha dictado Resolución por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León por la que se otorga la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de enlace L.M.T. 15 kV aérea entre L.M.T. "Valdevimbre" y L.M.T. "Zuares". Término municipal de Santa María del Páramo y Bercianos del Páramo. León, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 14 de abril de 2009 en los Ayuntamientos de Santa María del Páramo y de Bercianos del Páramo.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Unión Fenosa Distribución, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

León, 23 de febrero de 2009.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

#### ANEXO

#### RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

EXPTE: 290/08/6340

Finca nº	Término municipal	Afección (m.l.)	Apoyos	Titular	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
1	Bercianos del Páramo	108	2 (sn y nº1)	Jerónimo Ángel García Chamorro	105	64	14-abr-09	10:30
15	Bercianos del Páramo	39		Julio Diéguez Chamorro	104	58	14-abr-09	10:30
17	Santa María del Páramo	102	1 (nº7)	Hros. de Amparo Castrillo Sarmiento (Andrés Álvarez González, Covadonga y Andrés Álvarez Castrillo)	404	2	14-abr-09	10:00
24	Bercianos del Páramo	99	1 (nº11)	Isabel Mata Benítez	102	108	14-abr-09	10:45
33	Bercianos del Páramo	79		Hros. de Germán Castrillo Rodríguez	102	48	14-abr-09	10:45
							2743	54,40 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia

#### NÚMERO SIETE DE LEÓN

4741K.

N.I.G.: 24089 I 0001755/2009.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 204/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander, S.A...

Procuradora: María Lourdes Díez Lago.

Contra: María Catalina Montañó Rivas.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Roberto Francisco Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 204/2009 a instancia de Banco Santander, S.A., contra María Catalina Montañó Rivas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

- Finca nueve.-Piso vivienda en la calle Relojero Losada, número 20, en León, a la derecha según se sube la escalera de la planta alta tercera, inscrito en el Registro de la Propiedad número tres, al tomo 2493, libro 120, folio 177, finca registral 9.308.

Valorada a efectos de subasta: 86.878,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día 28 de mayo de 2009 a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta:

- 1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - 1º.-Identificarse de forma suficiente.
  - 2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
  - 3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto,

cuenta nº 2135000005020409, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

6.-Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente de notificación del señalamiento de la subasta a los deudores para el supuesto de no ser posible su notificación personal.

En León, a 3 de abril de 2009.-El Secretario Judicial, Roberto Francisco Álvarez.

3254

52,00 euros

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NÚMERO UNO DE ASTORGA

81400.

N.I.G. 24008 I 0100022 /2009.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 568/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Francisco Antonio Mérida Sabugo.

Procuradora: María Soledad Fernández Aparicio.  
 Contra: Ministerio Fiscal.  
 Procurador: Sin profesional asignado.

## EDICTO

Doña Mónica Argüelles Iglesias, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga.

Hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio número 568-08, promovidos por don Francisco Antonio Mérida Sabugo, representado por la procuradora Sra. Fernández Aparicio, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Casa sita en Benavides de Órbigo, Avda. del Órbigo 38 (antes Generalísimo 26 y plaza Calvo Sotelo, 6, y antes plaza Mayor), con referencia catastral 2297301 TN6029 N0001 FG, de uso residencial, de planta baja y alta, con una superficie de suelo de 462 metros cuadrados incluido patio y 543 construidos, sin división horizontal, que linda: Al frente, con avenida de su situación; derecha entrando, con casa de herederos de José Vega Requejo y casa de herederos de Tomás González Martínez; izda., con travesía del Tejar; y espalda, con calle del Tejar.

La referida finca pertenece a los hermanos don Francisco Antonio Mérida Sabugo, doña María Dolores Mérida Sabugo y doña Lucinda Mérida Sabugo por herencia de su madre doña Clotilde Sabugo Gallego.

Por resolución de esta fecha, se admitió a trámite el expediente al reunir los requisitos legales y se acordó dar traslado al Ministerio Fiscal y citar a las personas de las que procede la finca (herederos de doña Clotilde Gallego Martínez), a las personas a cuyo nombre figura catastrada y a los titulares de los predios colindantes para que dentro del plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Asimismo se acordó convocar a las personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que igualmente dentro del plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y Ayuntamiento de Benavides y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y periódico *El Faro Astorgano*, se expide la presente en Astorga, a 9 de marzo de 2009.—La Juez, Mónica Argüelles Iglesias.—El Secretario (ilegible).

3083

40,00 euros

## NÚMERO UNO DE CISTIERNÁ

13550.

N.I.G.: 24056 41 I 2008 0100543.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 0000142/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Celia de Prado Fontecha, Trinidad de Prado Fontecha.

## EDICTO

La Jueza del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 0000142/2008 a instancia de Celia de Prado Fontecha y Trinidad de Prado Fontecha, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Casa-vivienda en el casco de Valverde de la Sierra, municipio de Boca de Huérgano (León), en el barrio Mental, calle Barrio Abajo, número 35-A, con hornera y huerta anejas. Tiene una superficie en suelo de 373 metros cuadrados y superficie construida de 149 metros cuadrados. Linda: Norte, calle particular del Barrio Abajo, para el servicio de esta propiedad y para las que con la misma lindan a derecha e izquierda; Sur, calle Barrio Abajo; Este, Propiedad de don Tomás de Prado Fontecha; y Oeste, calle Barrio Abajo.

Es la referencia catastral 9847413UN4594N0001DK.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cistierna, a 1 de abril de 2009.—La Jueza (ilegible).  
 3255 24,00 euros

## Juzgados de lo Social

## NÚMERO SEIS DE MURCIA

NIG.: 30030 4 0008078/2008.

07410.

Nº autos: Demanda 1111/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rachid Mansori.

Demandados: Fogasa, Walter Disney Rodríguez Solórzano Murcia.

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Fuensanta Corbalán García Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos nº 1111/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rachid Mansori contra la empresa Walter Disney Rodríguez Solórzano, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 5 de mayo a las 11.30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta justificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Walter Disney Rodríguez Solórzano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Murcia a 2 de abril de 2009. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Fuensanta Corbalán García. 3426

## Anuncios Particulares

## Aquagest

## ANUNCIO

Por la presente, Aquagest, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Astorga, hace pública la relación de abonados con deuda a los que se va a proceder al corte en el suministro de agua.

El Servicio Municipal de Aguas de Astorga informa a todos los abonados reflejados en el anexo que ha finalizado el plazo para el pago en voluntaria de los recibos de agua, basura y alcantarillado correspondientes al 4º/2008, habiéndose iniciado el proceso en vía ejecutiva, teniendo estos clientes una deuda pendiente con este Servicio.

Por ello les comunicamos que en virtud de lo estipulado en los arts. 50 y 55 del Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable de Astorga se va a proceder al corte del suministro de agua a partir de las: 9.00 horas del día 27 de abril de 2009.

Con objeto de evitar el corte de agua se le requiere para que abone los recibos pendientes con sus correspondientes recargos en la calle Cortes Leonesas, 3, bajo, de lunes a viernes, de 10 a 13.00 horas. Tfno. 987 602 705.

De no estar de acuerdo con la medida adoptada, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación podrá hacer las reclamaciones que estime convenientes en el Servicio Municipal de Aguas.

Los contribuyentes a que se refiere el presente documento con expresión del importe son los detallados en el siguiente anexo:

PÓLIZA	NOMBRE	DIRECCIÓN	IMPORTE
1096640	ABDALLAH ZAHDALI	AVDA. MADRID-CORUÑA, 58 BAJO	29,79
7566	ADELA BERMUDEZ JIMENEZ	TRANCONVENTO, 24	46,21
1102904	ADRIANA LOPEZ CASQUERO	OLIEGOS, 5 2º C	36,69
1055982	AGENCIA SEGURASTORGA	PORFIRIO LOPEZ, 17	37,34
2852	ALBERTO DIGUELE MARTIN	OTERUELO, 5 1º IZ	30,98
886029	ANA ISABEL FERNANDEZ MUÑIZ	AVDA. DE LA ESTACION, 44 1º D	34,30
681030	ALFONSO NUÑEZ RODRIGUEZ	MORALES, 4 1º C	34,30
5310	AMABLE JIMENEZ JIMENEZ	TRANCONVENTO, 8	69,70
257140	AMPARO REBAQUE MARTIN	MATADERO VIEJO, 2 3º A	46,21
82429	ANA ISABEL GONZALEZ LOPEZ	MAYUELO, 23 BAJO	29,79
463511	ANA ISABEL VALDERREY MARTINEZ	JOSE MARIA GOY, 10 BAJO D	39,67
958347	ANDRES ABELLAN NAVARRETE	CORREGIDOR COSTILLA, 10	37,34
4171	ANDRES ALVAREZ MARTINEZ	LA PAZ, 4 1º	49,93
1020	ANGEL GONZALEZ GAGO	GARCIA PRIETO, 7 1º	49,93
7531	ANGEL PATON GONZALEZ	MAGIN GARCIA REVILLO, 7 4º C	37,89
5306	ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ	TRANCONVENTO, 14	44,98
496408	CAELIS, C.B.	GABRIEL FRANCO, 1	81,51
1014896	CERAMICA DEASTORGA	AVDA. MADRID-CORUÑA, 188	155,06
504011	CERAMICA DEASTORGA	ZACOS, 8	20,62
929263	CERAMICA DEASTORGA	OLIEGOS, 31	20,62
939557	CERAMICA DEASTORGA	EL CONVENTO, 15	20,62
7613	CESAR GARCIA DE LONGORIA	SAN PEDRO, 42 2º IZ	49,93
321964	DAVID FERNANDEZ CASTRILLO	LA CERAMICA, 2 BAJO	85,38
5345	DOMITILA PEREZ GARCIA	TRAVESIA DE MANJARIN, 13	29,79
320886	DORINDA ROSILLO JIMENEZ	LA ZAPATA, 1 2º D	35,80
2452	ELENA BERMUDEZ JIMENEZ	PALOMAR DE LA VIGARDA, 29	36,99
2225	EMILIANO BLANCO FERNANDEZ	CRTA. PANDORADO, 41 1º B	33,10
154815	ERNESTO ALVAREZ GARCIA	DOCTOR FLEMING, 29	37,28
664083	ESTEFANIA MARTINEZ ALVAREZ	CORREDERA ALTA, 5	33,99
204937	ESTRÉS I, C.B.	RODRIGUEZ DE CELA, 7	251,96
1109615	FAUSTINA GUTIERREZ ALVAREZ	LEON, 36 1º D	29,79
1044623	FRANCISCO JIMENEZ JIMENEZ	OTERUELO, 1 1º IZ	35,49
1052759	GREGORIO PERNIA ALONSO	AVDA. DE PONFERRADA, 58	101,20
267207	HERMANOS MORENO	PUERTA OBISPO, 14 BAJO B	29,79
116573	IGNACIO FUERTES FUERTES	LA CUESTA, 1 2º E	42,51
510492	ILYA IVANOV MARINOV	SAN FRUCTUOSO, 4 1º IZ	36,09
363792	ISASI CADIerno ALONSO	AVDA. MADRID-CORUÑA, 145 BAJO	45,49
7404	ISASI CADIerno ALONSO	HUSAR TIBURCIO 20	38,79
4	ISIDRO FERNANDEZ FERNANDEZ	PZA, PORFIRIO LOPEZ, 6 1º C	42,04
2860	ISMAEL VILLAFANE PEREZ	CUEVAS, 1 2º D	32,18
1060631	IVAN POLLAN BENITO	HUSAR TIBURCIO, 24 1º IZ	78,59
1368	JAVIER GUTIERREZ CUESTA	ESCUULTOR AMAYA, 6 3º IZ	36,69
927096	JOSE JIMENEZ HERNANDEZ	BARRO BLANCO, 2 1º B	36,69
186899	JOSE LUIS JIMENEZ PEREZ	LA ZAPATA, 20	154,72
52029	JOSE MANUEL FERNANDEZ DOMINGUEZ	AVDA. DE PONFERRADA, 55 4º A	30,09
6854	JOSE MANUEL NISTAL CALLEJO	LA FONTANA, 3 3º C	30,68
6397	JOSE MARIA MARTINEZ DELGADO	ESCUELA TALLER, 3 1º B	36,99
978020	JOSE MARIA RODRIGUEZ SUAREZ	RIO ERIA, 2 1º D	32,80
1949	JOSE RAPELA VARELA	AVDA. DE PONFERRADA, 82	965,98
191642	JOSE ANTONIO SANTIAGO PANDURO	ESCUELA TALLER, 14 BAJO A	31,88
602660	JUAN FERNANDO ALONSO VILLADA	SAN PEDRO, 31-33 BAJO A	40,04
294684	JUAN JIMENEZ BERMUDEZ	PALOMAR DE LA VIGARDA, 6 2º A	34,30
353826	JUAN PEDRO GONZALEZ VILLALIBRE	RODRIGUEZ DE CELA, 12 BAJO	170,34
7157	JUAN PEDRO GONZALEZ VILLALIBRE	RODRIGUEZ DE CELA, 3 2º D	32,80
1087402	JUAN PEREZ FERNANDEZ	OLIEGOS, 64 4º	53,63
873038	KHADJIA ZAHDALI	LOS MARTIRES, 1 2º B	44,98
2785	LINO BALADO CADESIDO	VIRGEN DE LAS CANDELAS, 3 BAJO D	61,05
1072185	LUIJA MARIA MARTINEZ POZUELO	MAYUELO, 49 PUERTA 11	73,40
4786	MANUEL FIERRO SEVILLANO	SAN GENADIO, 1 1º	53,63
381358	MANUEL JIMENEZ JIMENEZ	OTERUELO, 1 2º D	34,59
599257	MANUEL JIMENEZ JIMENEZ	OTERUELO, 1 2º IZ	33,99
8103	MARCO PAULO DA COSTA ALMEIDA	GASPAR BECERRA, 44 2º B	32,48
226849	MARCOS MANUEL VILLALIBRE PEREZ	LA COLADA, 11 1º A	37,28
1016984	MARGARITA LOURO PRIETO	SAN JAVIER, 1	121,35
979662	MARIA ANJOS	PABELLONES OESTE	59,81
152468	MARIA BELEN CARBAJO DE CABO	ANGOSTA, 7	33,69
392070	MARIA DE LOS ANGELES BONET CUBILLAS	MOISSAC, 3 4º A	62,29

PÓLIZA	NOMBRE	DIRECCIÓN	IMPORTE
1069436	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ	LOPEZ PELAEZ, 2 3º E	21,79
1032080	MARIA PILAR FUERTES RODRIGUEZ	LEON, 64 1º B	35,49
206153	MARIA SOCORRO GARCIA BLANCO	MORALES, 6 2º D	30,68
319619	MARIA TERESA RODRIGUEZ ALVAREZ	SAN MIGUEL, 6 3º IZ	36,99
321716	MARIA TERESA RODRIGUEZ ALVAREZ	EL POSTIGO, 9	29,79
116322	MARIA VICTORIA MIELGO PRIETO	LA FORTI, 21	47,46
1030631	MARIANO FRAILLE RIVERA	EL POZO, 17 1º B	38,19
248820	MAXIMINA FERNANDEZ DOMINGUEZ	C/ SANTA COLOMBA, 6 1º IZ	36,39
1416	MEDARDO FERNANDEZ VOCES	HUSAR TIBURCIO, 3 2º F	31,88
516115	MONICA JIMENEZ JIMENEZ	LA VALDUERNA, 25	63,48
1094873	MONSERRAT TABARES DIEZ	LOS SITIOS, 1 4º D	34,30
7422	OLGA FERNANDEZ PEREIRA	MAGIN GARCIA REVILLO, 1	105,24
7843	PAULA ALEXANDARA AFONSO	ALCALDE PINEDA, 25 3º B	54,87
649944	PEDRO GARCIA GONZALEZ	LA ZAPATA, 2 1º	52,39
5959	RAFAEL GARCIA JIMENEZ	LA ZAPATA, 58	646,56
179345	RAUL GARCIA MARTINEZ	ESCUELA TALLER, 18 1º A	34,30
288410	ROGELIO SAN MARTIN GONZALEZ	EL CONVENTO, 1 BAJO A	31,59
6049	RUBEN FERNANDEZ FERNANDEZ	EL PRADO, 34	35,49
198937	SONIA CALVO CABERO	PORFIRIO LOPEZ, 6 1º D	29,79
538	TOMAS JUAN BENAVIDES	PZA. OBISPO ALCOLEA, 4 1º D	29,79
903493	VERONICA ESTEVEZ JURADO	PUERTA OBISPO, 7 1º	33,69
1106168	VICENTE ALVAREZ QUIROS	OLIEGOS, 64 1º	29,79

Astorga, 6 de abril de 2009.—La Jefa de Distribución, Silvia Álvarez Pérez.

3336

168,00 euros

## Anuncios Urgentes

### Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Aprobadas inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Garrafe de Torío (que incluyen el Informe de Sostenibilidad Ambiental), por Acuerdo del Pleno de fecha de 27 de marzo de 2009, se somete la documentación integrante de dichas Normas a un período de información pública y de consultas por espacio de 45 días, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 10.1 de la Ley 9/2006, sobre evaluación de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* o en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Podrá ser examinado asimismo en la página web del Ayuntamiento de Garrafe de Torío (<http://www.aytoqarrafedetorio.es>).

Queda suspendido, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 156 del RUCyL, el otorgamiento de licencias de construcción e instalación de toda clase de obras de nueva planta, ampliación de construcciones e instalaciones de toda clase, demolición de construcciones e instalaciones, salvo en el caso de ruina inminente, y cambio de uso de construcciones e instalaciones, siempre que se modifique la clasificación del suelo y las condiciones urbanísticas, salvo que coincidan la clasificación y el uso del suelo, en cuyo caso se aplicará la normativa más restrictiva.

La duración se mantendrá hasta la aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas, y como máximo hasta transcurridos dos años desde la aprobación inicial.

Atentamente,

Garrafe de Torío, 3 de abril de 2009.—La Alcaldesa, Carmen González Guinda.

3524

7,00 euros